



## CONSEJO UNIVERSITARIO

## ACTA DE LA SESIÓN n.º 6804 ORDINARIA

Celebrada el martes 21 de mayo de 2024 Aprobada en la sesión n.º 6839 del jueves 26 de setiembre de 2024

TABLA ARTÍCU	DE CONTENIDO JLO	PÁGINA
1.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2.	DICTAMEN CAE-13-2023. Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. Propuesta de reforma al artículo 30. En consulta	24
3.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	47
4.	DICTAMEN CAJ-5-2024. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.	48
5.	PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-17-2024. Integración del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional	56
6.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	59
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Dr. Orlando Josué Hernández Cruz retira su postulación a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario	59
8.	JURAMENTACIÓN. Representaciones estudiantiles, titular y suplente, ante el Tribunal Electoral Universitario.  Dirección del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular. Suplencias ante la Comisión  Organizadora del VIII Congreso Universitario	60

Acta de la **sesión n.º 6804**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro a las ocho horas con treinta minutos en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta envió una justificación de ausencia para el día de hoy, debido a que está atendiendo una situación urgente de la Rectoría.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

#### Informes de Dirección.

- 1. Informes de la Rectoría.
- 2. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Reforma al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.* (Pase CU-41-2022). Para consulta. (Dictamen CAE-13-2023).
- 3. **Propuesta de Dirección:** Integración del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. (Propuesta de Dirección CU-17- 2024).
- 4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Reforma del artículo 99 bis inciso b) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. (Dictamen CEO-12-2023).
- 5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575, Expediente n.º 23764. (Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2024).
- 6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos). Expediente n.º 23.540 (Propuesta Proyecto de Ley CU-33- 2024).
- 7. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazalete electrónico.* Expediente n.º 24.096 (Propuesta Proyecto de Ley CU-36- 2024).
- 8. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley del servicio de transporte privado colaborativo*. Expediente n.º 23.110 (Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2024).
- 9. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez. (Dictamen CAJ-5-2024).
- 10. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez. (Dictamen CAJ-4-2024).

- 11. **Propuesta de Miembro:** Proyecto de *Ley para decretar la declaratoria del 26 de enero como el Día Nacional de la Primera Conexión de Costa Rica a la Internet.* (Propuesta de Miembros CU-3-2024).
- 12. Visita del Dr. Orlando Josué Hernández Cruz, candidato a Miembro Docente Suplente ante Tribunal Electoral Universitario (TEU).
- 13. Nombramiento de la persona representante ante Tribunal Electoral Universitario (TEU) por el miembro docente suplente .
- 14. Juramentación de autoridades universitarias.

## **ARTÍCULO 1**

#### Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

## I- Correspondencia

#### Para el CU

#### a) Adquisición infructuosa de aires acondicionados en la Sede Regional del Sur

La Vicerrectoría de Administración (VRA) remite el oficio VRA-2383-2024, en respuesta al CU-941-2024, referente a la infructuosa adquisición de aires acondicionados en la Sede Regional del Sur en el 2023. Al respecto, la VRA indica que revisará los antecedentes relacionados con el tema planteado en la Sede Regional del Sur, desde el seno de la Comisión Institucional de Planta Física, instancia a la cual le corresponde revisar y recomendar sobre estos y otros asuntos afines. No omite manifestar que el pasado 22 de abril del año en curso en la sesión n.º 8-2024 se recibió de manera presencial al director de la Sede del Sur en la Comisión Institucional. Asimismo, se tuvo la oportunidad de realizar una visita a dicha sede el viernes 5 de abril para conocer con mayor claridad la situación expuesta. Sobre este tema, la Administración se encuentra tomando las acciones pertinentes e inmediatas, con el fin de brindar una respuesta oportuna y eficiente. Una vez que se recabe la información y se cuente con alternativas viables, se informará a la mayor brevedad posible.

## b) Lineamientos de ética de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría aprueba, con la Resolución de Rectoría R-111-2024, los Lineamientos de ética de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA lamenta que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta no se encuentre presente, pero los miembros del Órgano Colegiado tuvieron la oportunidad de revisar estos lineamientos que operativizan el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* y tiene algunas dudas, porque la línea, principalmente en materia de las obligaciones o los deberes de las diferentes poblaciones, no es la misma plasmada en el reglamento; además, colocaron algunas categorías de poblaciones que no están ni en el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* ni en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; incluso, la noción de las responsabilidades de las poblaciones hacia otras poblaciones hacen segregaciones, segmentaciones u omisiones que no están plasmadas en el reglamento aprobado por el Órgano Colegiado.

Desearía que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta estuviese presente para abordar el tema; si el jueves no cuentan con su presencia, realizará estas consultas desde la Dirección para entender cuál fue la línea que se siguió en la formulación de estos lineamientos, que definitivamente no siguen la noción ni el proceso de

Página 3 de 63

análisis que realizó el Consejo Universitario (CU) cuando aprobó el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO expresa que tuvo la oportunidad de leer la resolución R-111-2024 y le surgieron las mismas inquietudes que al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, de manera que sugiere, si lo estiman valioso, realizar las observaciones por escrito y remitirlas a la Rectoría, porque hay algunos aspectos de fondo que no se están considerando desde la integralidad.

Señala que el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica pretende posicionar conductas éticas en toda la comunidad universitaria y fragmentar las prácticas o lo que se espera; entonces, le falta darle esa integralidad a lo que se expone. No le parece mal, pero falta un trabajo de integración para que tenga más coherencia con el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica que han aprobado. Reitera la propuesta de realizar una carta que incluya algunas observaciones al respecto; por lo menos, en su apreciación, esa es la principal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS recuerda que el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* aprobado por el CU se debió a una solicitud que la Contraloría General de la República hizo en algún momento e iba más relacionado hacia la parte hacendaria.

Detalla que cuando hicieron el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica reconocieron que esto era un primer paso, pero que a escala institucional había que desarrollar una estrategia, los lineamientos y otros mecanismos para ir creando esa cultura ética (se disculpa si no está utilizando bien el concepto); es decir, la idea es ir permeando o introduciendo el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica dentro del quehacer universitario; entonces, a eso deben ir asociados los lineamientos y otras prácticas que van más allá de lo que tienen ahí.

Menciona que cuando hablaron con algunas de las personas proponentes, precursoras del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*, vieron la necesidad de realizar actividades dentro de la Universidad para irlo desarrollando. Cree que antes la Administración tenía una comisión que venía trabajando en esto, que fue la que dio los primeros insumos para el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*; espera que hayan continuado en el desarrollo de una estrategia de implementación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que recopilará las observaciones o consultas de los y las miembros del Órgano Colegiado y mañana mismo estaría dirigiendo el oficio a la Administración, con copia a todos, para que pueda referirse a este propósito, incluyendo lo planteado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, del equipo de trabajo que en algún momento estuvo construyendo los lineamientos sobre la ética institucional.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA consulta los antecedentes pues en la estructura jerárquica de las normas, una norma superior habilita una norma inferior, pero una norma inferior no se puede separar de la superior, aunque sí la puede desarrollar. Entonces, en este caso, entendería que el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* aprobado por el Consejo Universitario corresponde a lineamientos generales, de manera que la Rectoría, con la Resolución R-111-2024, puede en cierta manera desarrollar los principios que ahí se encuentran, siempre y cuando no los oponga.

Desconoce cuál es la norma (durante su tiempo en el Órgano Colegiado hasta ahora se le ocurre preguntarlo) que regula los alcances máximos y mínimos que debería tener una resolución de la Rectoría, que viene en acompañamiento a un acuerdo del Consejo Universitario. No sabe si lo tienen documentado o si la asesoría legal del CU les puede explicar los límites, para que la comunidad y los miembros del Órgano Colegiado entiendan que persiguen el mismo objetivo: fortalecer las bases éticas de los miembros de la comunidad universitaria.

Pregunta, pues no se trata solo de enviar una nota, cómo se resuelve una diferencia de criterios en este caso; no sabe si el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es lo suficientemente claro, de manera que hace esa consulta, para ubicarse dentro del tema y saber cómo proceder mejor.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que le está consultando al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU, si existe alguna norma institucionalizada que permita tener esa claridad. Saben que principalmente los lineamientos son aquellos elementos que operacionalizan las normas, los reglamentos o, en este caso, el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* emitido por el Órgano Colegiado como instancia superior. Verificará a este respecto y en breve responderá.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO considera que las preguntas del Lic. William Méndez Garita son muy válidas y podrían responderlas en detalle con el apoyo legal; sin embargo, en este espacio la discusión sería si, efectivamente, a la hora de emitirse el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* se genera alguna incertidumbre o duda que hace que los lineamientos se interpreten de forma distinta a como el Órgano Colegiado lo había imaginado en el momento que se emite.

Estima muy pertinente realizar la consulta a la Rectoría para comprender si es que el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica deja algún espacio de interpretación que hace que la operacionalización, a través de los lineamientos, se separe. Le parece importante, porque si deben realizar alguna modificación en el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica para que quede bien claro, ese sería un trabajo del CU; por otra parte, si la Rectoría se está separando de los elementos del Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, deben pedirle cuentas, porque es su responsabilidad asegurar la adecuada implementación de los acuerdos del CU, como en este caso la emisión de este código.

Enfatiza que es oportuna la consulta, para que ellos tengan la oportunidad de responderles formalmente, si no, fomentar una reunión con el grupo que emitió estos lineamientos en la Rectoría, para entender la fuente de la discrepancia entre el código y los lineamientos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que, en definitiva, encuentran un distanciamiento entre las mismas categorías poblacionales que el CU plasmó en el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* y consecuentemente las obligaciones que se le están dando a unas poblaciones por sobre otras, cuando a la hora de emitir este código fueron muy cuidadosos en buscar los principios que debían estar muy presentes y no hacer diferenciaciones en el actuar, en el comportamiento ni en la misma conducta como universitarios, en términos generales.

Comunica que el Mag. José Pablo Cascante Suárez indica que no hay una norma que estipule cómo deben ser elaborados los lineamientos propiamente, lo que se sabe es que los lineamientos son los que instrumentalizarán la norma que el Órgano Colegiado dicte; no obstante, existe certeza absoluta de que no podría haber separaciones absolutas entre la elaboración de los lineamientos y la norma dictada; incluso, lo que el mismo *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como norma de alcance general y que debe ser respetado en todos los extremos.

Agradece que le envíen las observaciones y consultas que desean plasmar en el oficio que dirigirá a la Rectoría, para obtener las respuestas oportunas y en caso de ser necesario, como bien lo dice la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, tener una reunión con el equipo que elaboró los lineamientos para entender si existen dudas que deban ser subsanadas en el Órgano Colegiado.

Continúa con la lectura.

## c) Reforma estatutaria

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CEO-1-2024, para publicar, en primera consulta

a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 18 del Estatuto Orgánico, relacionado con el calendario universitario. Esta consulta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 32-2024, del 10 de mayo de 2024, y se comunicó a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas mediante la Circular CU-4-2024.

## d) Reforma estatutaria

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CEO-2-2024, a fin de publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 30, inciso f), para incorporar un subinciso v., referente a las funciones del Consejo Universitario y la posibilidad de remover a la directora o director de los distintos medios universitarios de comunicación social. Esta consulta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 32-2024, del 10 de mayo de 2024, y se comunicó a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas mediante la Circular CU-3-2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO exterioriza que como no está presente el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, informa sobre los cambios que se están haciendo en los dos artículos, puesto que este es un espacio de consulta abierto, en el cual las consultas se remiten a las unidades académicas en forma directa; es importante que la comunidad universitaria sepa que puede referirse en forma personal e individual en el sitio web del Consejo Universitario, específicamente en el espacio para recibir las observaciones a los documentos que están en consulta.

Detalla sobre los dos artículos a los que se les está proponiendo una modificación; en primer lugar, al artículo 18 se le está eliminando la vinculación de la programación de las asambleas colegiadas representativas y el calendario universitario, porque en este momento, a la letra, dice:

ARTÍCULO 18.- La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia (...)

Se propone eliminar "en programa establecido cada año en el calendario universitario", porque el único que existe formalmente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es el calendario estudiantil universitario, en el que se establecen las actividades para las personas estudiantes; entonces, esto genera una confusión en ese artículo.

Añade que en el artículo 30 se indican las funciones del Consejo Universitario, en el inciso f) están los nombramientos y remociones que le corresponden al Órgano Colegiado; aparecen los que ya son conocidos en cada uno de los incisos, tales como:

- i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.
- ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil
- iii. A la Comisión de Régimen Académico.
- iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Se propone incluir un inciso v. en el que se incluya a la directora o director de los medios universitarios de comunicación social, que no estaba establecido así en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pero que son funciones incorporadas en las labores del Consejo Universitario, desde el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

#### EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

# e) Sistematización de respuestas a consultas efectuadas por el Consejo Universitario en sesión n.º 6787

La Rectoría envía, con la nota R-2879-2024, el oficio VRA-2168-2024 de la Vicerrectoría de Administración, con el documento "Sistematización de respuestas a las consultas efectuadas por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6787, con respecto a la Resolución de Rectoría R-50-2024". En dicha resolución se resuelve que la Vicerrectoría de Administración (VRA) sea el órgano encargado de autorizar la ejecución presupuestaria de las plazas administrativas vacantes y permanentes del presupuesto ordinario y de apoyo académico financiadas con el presupuesto de servicios especiales de Rectoría-881. El documento contiene once páginas.

## f) Donación de inmueble por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

La Rectoría comunica, con el oficio R-2971-2024 y en atención al CU-945-2024, relacionado con el trámite de donación de un inmueble por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Universidad de Costa Rica, que, mediante el oficio R-2968-2024, se solicitó al Dr. Roberto Guillén Pacheco incluir el análisis del informe de la Vicerrectoría de Administración respecto a esta donación en la sesión de la Comisión Institucional de Planta Física programada para el pasado 20 de mayo. Oportunamente, se comunicará el informe técnico elaborado, así como el análisis detallado de la comisión sobre este asunto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que ese fue uno de los compromisos que asumieron en la visita a la Sede Regional del Sur, por eso hicieron la consulta.

Continúa con la lectura.

#### Copia CU

#### g) Solicitud para dejar sin efecto circular de la Oficina de Recursos Humanos

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) remite copia del oficio JDC-SINDEU-242-2024, dirigido a la Rectoría, en el cual informan sobre la gestión que están realizando ante el Consejo Universitario mediante el oficio SINDEU-AL-15-2024, donde solicitan modificar el acuerdo que da origen al acto administrativo comunicado a través de la Circular ORH-6-2024, sobre la modificación realizada al artículo 6 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, comunican que han recibido constantes consultas de personas trabajadoras universitarias que han presentado una incapacidad y se les están rebajando días de sus periodos de vacaciones. Por lo tanto, solicitan como medida cautelar urgente ordenar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos dejar sin efecto la Circular ORH-6-2024 y aplicar lo indicado en el artículo 153, párrafo tercero del Código de Trabajo, todo lo anterior mientras el Consejo Universitario resuelve lo solicitado en el oficio SINDEU-AL-15-2024. El documento contiene nueve páginas.

## II. Solicitudes

## h) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1109-2024, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones y otras actividades de este Órgano Colegiado que se celebren el martes 21 de mayo del presente año. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que ayer recibieron esta solicitud de forma urgente, debido a una situación de fuerza mayor.

Página 7 de 63

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, el 21 de mayo de 2024, a fin de que disfrute de vacaciones".

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, el 21 de mayo de 2024, a fin de que disfrute de vacaciones.

## **ACUERDO FIRME.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

## i) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1037-2024, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades del Órgano Colegiado que se celebren el lunes 5 de agosto, media jornada en la tarde, y el martes 6 y el miércoles 7 de agosto del presente año, en jornada completa. Lo anterior, con el objetivo de atender la invitación del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología (CITA) para participar en el VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos "Ciencia y Tecnologías para la Evolución de los Sistemas Alimentarios", el cual se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Costa Rica.

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y seis minutos, se retira la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión la solicitud.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ consulta que si deben solicitar vacaciones personales en caso de actividades académicas en las que participan como invitados y están relacionadas con la actividad básica de la Universidad.

Se disculpa, porque por un momento leyó vacaciones, pero es permiso por lo que está bien planteado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que es una duda válida pues para las actividades académicas o de representación, como bien han definido, no es necesario pedir vacaciones; sin embargo, para asuntos de cuórum, organización y ordenamiento del Órgano Colegiado se requiere solicitar el permiso e informarlo al CU.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, el lunes 5 de agosto, media jornada en la tarde, y el

martes 6 y el miércoles 7 de agosto, en jornada completa, del presente año, a fin de que participe en el VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos "Ciencia y Tecnologías para la Evolución de los Sistemas Alimentarios".

Posteriormente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, el lunes 5 de agosto, media jornada en la tarde, y el martes 6 y el miércoles 7 de agosto, en jornada completa, del presente año, a fin de que participe en el VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos "Ciencia y Tecnologías para la Evolución de los Sistemas Alimentarios".

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, se incorpora la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.\*\*\*\*

## j) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-1049-2024, para ausentarse de la sesión ordinaria o extraordinaria, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el martes 28 de mayo de 2024. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, el 28 de mayo del presente año, a fin de que disfrute de vacaciones".

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, el 28 de mayo del presente año, a fin de que disfrute de vacaciones.

#### ACUERDO FIRME.

#### EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

#### k) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Br. Noelia Solís Maroto, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1056-2024, permiso para retirarse a las 11:00 a. m. de la sesión ordinaria del martes 28 de mayo del presente año. El objetivo de esta solicitud es atender la invitación de la Escuela de Estudios Generales al almuerzo en honor a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira, quien será reconocida con el título de doctora honoris causa por la Universidad de Costa Rica. La actividad se llevará a cabo el día antes mencionado en la terraza del área administrativa, ubicada en el primer piso del Edificio Enrique Macaya Lahmann, a las 11:30 a. m.

\*\*\*\*A las nueve horas se retira la Br. Noelia Solís Maroto. \*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA advierte que el Dr. Carlos Araya Leandro acaba de solicitar vacaciones, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas también solicitará permiso para retirarse a las 11:00 a. m. ese mismo día y si el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta tiene alguna situación que le impide participar, ese día cuatro personas no estarían presentes a partir de las 11:00 a. m., lo cual los deja muy ajustados en materia de cuórum, de manera que tendrían que tomar las mejores decisiones, si ese último escenario se da; ya sea suspender e ir todos o continuar sesionando en el caso de tener el cuórum requerido.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Br. Noelia Solís Maroto, para retirarse a las 11:00 a. m. de la sesión del 28 de mayo del presente año, a fin de que participe en el almuerzo en honor a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira".

Posteriormente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Noelia Solís Maroto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Br. Noelia Solís Maroto, para retirarse a las 11:00 a. m. de la sesión del 28 de mayo del presente año, a fin de que participe en el almuerzo en honor a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las nueve horas y dos minutos se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto. \*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

## 1) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Ph. D. Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1071-2024, permiso para retirarse a las 11:00 a. m. de la sesión ordinaria del martes 28 de mayo del presente año. El objetivo de esta solicitud es atender la invitación de la Escuela de Estudios Generales al almuerzo en honor a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira, quien será reconocida con el título de doctora honoris causa por la Universidad de Costa Rica. La actividad se llevará a cabo el día antes mencionado en la terraza del área administrativa, ubicada en el primer piso del Edificio Enrique Macaya Lahmann, a las 11:30 a. m.

\*\*\*\*A las nueve horas y dos minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, para retirarse a las 11:00 a. m. de la sesión del 28 de mayo del presente año, a fin de que participe en el almuerzo en honor a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira".

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, para retirarse a las 11:00 a. m. de la sesión del 28 de mayo del presente año, a fin de que participe en el almuerzo en honor a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira.

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y tres minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. \*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

## m) Devolución de caso de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) envía el oficio CAUCO-14-2024, mediante el cual informa que tiene asignado el caso denominado Modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación (Pase CU-76-2022). La propuesta enviada tiene como objetivo modificar el articulado del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico relacionado con la integración y las funciones de la Comisión de Investigación, para que esté acorde con lo que establece el Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica. Debido a lo anterior, la CAUCO devuelve el caso a la Dirección del Consejo Universitario para que sea remitido a

Página 11 de 63

la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), puesto que a la CIAS le corresponde dictaminar sobre las reformas reglamentarias relacionadas con la investigación, la acción social y el vínculo remunerado, de conformidad con el acuerdo de la sesión n.º 5956, artículo 4, del jueves 10 de diciembre de 2015.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO complementa que en la CAUCO discutieron esta reforma solicitada por la Sede Regional del Pacífico, la cual trata sobre la pertinencia de incluir a la representación estudiantil en la Comisión de Investigación, así como algunas funciones que la sede consideraba de importancia y difieren con lo establecido en el *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.

Consideran pertinente, al ser ambos temas de fondo y relacionados con el *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, que esto sea discutido en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), debido a que la discusión puede desarrollarse en ese espacio.

Añade que en la CAUCO participa la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, quien coordina la CIAS; entonces, más bien están atendiendo su recomendación, por eso enviaron el oficio.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que este es un tema recurrente y lo han discutido a profundidad en la CIAS; entonces, desde ahí darán la respuesta pertinente, con base en los argumentos que ya se han dado y que están plasmados en el *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación".

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación.

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que trae el siguiente oficio para su consideración, por su relevancia y con el fin de que tomen la mejor decisión de forma conjunta.

Continúa con la lectura.

## n) Invitación a talleres del Instituto de Investigaciones Sociales

El Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) invita, con el oficio IIS-190-2024, a cuatro talleres de trabajo sobre "Perspectiva de salud mental colectiva: Gestando acciones" que se desarrollarán en el marco de la actividad de investigación "Cuando la búsqueda de la luz duele: Concepción del abordaje de salud mental y los recursos institucionales con los que cuenta la población estudiantil de dos sedes de la Universidad de Costa Rica para acceder a atención" (Código C3720), en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS). Asimismo, convocan a otras instancias universitarias: Rectoría, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y RedCUPS (CONARE). Los talleres se llevarán a cabo en el IIS de 9:00 a. m. a 11:00 a. m., los martes: 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que la RedCUPS es la Red de Universidades Promotoras de la Salud. Estos talleres coinciden con los días en que tienen sesión del Consejo Universitario, pues son martes; probablemente, si deciden enviar a una persona representante, el martes 28 de mayo de 2024 comprometerían el cuórum, así que ese día podrían justificar la ausencia.

Destaca que este ha sido un tema recurrente y de alta preocupación para el CU; por lo tanto, considera que podrían enviar a una persona representante, para que participe de los próximos talleres y que posteriormente les pueda dar un resumen de lo que se está analizando a nivel institucional en estas jornadas de investigación, promovidas por el Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) en colaboración con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

Dice que, si consideran que podrían identificar una persona, desde la Dirección se encargaría de emitir el oficio que notifique la persona representante del Consejo Universitario que participaría de estas actividades durante esos días.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO piensa que el proyecto es de alto interés institucional, más por las diferentes propuestas que han promovido desde el Órgano Colegiado. Expresa que le gustaría participar, si no hay nadie más que quiera proponerse.

Observa que ese día la actividad es de 9:00 a. m. a 11:00 a. m., de manera que la persona designada podría participar de 9:00 a. m. a 10:30 a. m. para que regrese a las 11:00 a. m., momento en que salen las otras compañeras a la otra actividad; es decir, se puede resolver el asunto del cuórum. Enfatiza que le gustaría participar, si les parece conveniente.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ estima importante que alguien del Órgano Colegiado participe, en virtud de las situaciones que han sucedido, no solamente con el personal estudiantil, sino con el personal administrativo y académico; por lo tanto, es fundamental darle seguimiento a esto.

Apunta que varias veces han insistido a la Administración a fin de que establezca los mecanismos necesarios para solucionar previamente; es decir, que se diseñe un sistema de atención previa a estos eventos tan lamentables que han pasado en la Universidad y en todo el país.

Reitera que es importante que una persona asista y les brinde un informe de los resultados, a fin de que, en el momento en que tengan que ver este tema por un reglamento o instancia que la Administración vaya a diseñar, estén enterados y puedan tomar las mejores decisiones para abordar este tema integralmente. Enfatiza que le parece adecuado que una persona participe en nombre del Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA toma nota y desde la Dirección enviará un oficio, en el cual informará que la MTE Stephanie Fallas Navarro asistirá en representación del Órgano Colegiado, quien asume el compromiso de posteriormente facilitar al Órgano Colegiado los insumos que se están construyendo en esta mesa de trabajo.

Página 13 de 63

Continúa con la lectura.

## ñ) Solicitud de modificación de acuerdo del Consejo Universitario

La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) remite el oficio CAJ-13-2024, mediante el cual solicita modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 7, celebrada el 6 de febrero de 2024, con el Dictamen CAJ-24-2023, para que se lea de la siguiente manera: Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Ismael Guevara Arróliga y reconocer el diploma de Licenciatura en Óptica y Optometría, obtenido en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Nicaragua, y equipararlo al grado de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, dado que por un error involuntario se consignó un acuerdo que no es viable materializar, ya que la Universidad de Costa Rica no confiere el título Óptica y Optometría; por lo tanto, lo correcto es que el título del señor Guevara sea equiparado al grado de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO indica que es necesario hacer una modificación en el acuerdo que se tomó en su momento, porque por un error material se estableció la indicación "(...) reconocer y equiparar al grado de licenciatura la gestión que inició desde el año 2019", así dice el acuerdo, y lo correcto es "reconocer el diploma de Licenciatura en Óptica y Optometría, obtenido en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Nicaragua, y equipararlo al grado de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica".

Dice que se cometió un error, pues, como saben, en estos temas de reconocimiento y equiparación debe hacerse la diferenciación entre si se están reconociendo títulos o grados o si se están equiparando títulos o grados; esto generó un error a la hora de tomar el acuerdo, pero es fácilmente subsanable, pues el acuerdo tomado es totalmente inválido, debido a que la UCR no cuenta con el título al cual se le estaba equiparando: licenciatura en Óptica y Optometría; es decir, esa no es una titulación que tenga la Universidad.

Manifiesta que es una corrección importante, que implica un cambio sustancial, pues desde todo punto de vista no se podía aplicar el acuerdo, ya que esa titulación no existe en la Universidad. En el oficio se desarrolla todo el proceso que se siguió y por lo cual se solicita la modificación del acuerdo.

No está segura si lo conveniente es colocar el acuerdo tal y como aparece en el oficio, pues le parece que se hace un extracto; lo que tendrían que hacer es modificar el acuerdo que se había tomado anteriormente y sustituirlo por el acuerdo correcto. Esto por un asunto de redacción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que ingresarán a una sesión de trabajo, muy rápidamente, para tomarlo del dictamen.

\*\*\*\*A las nueve horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 7, celebrada el 6 de febrero de 2024, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

1. Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Ismael Guevara Arróliga y reconocer el diploma de Licenciatura en Óptica y Optometría, obtenido en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y

Página 14 de 63

Tecnología (UNICIT), Nicaragua, y equipararlo al grado de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica.

- 2. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico: guevaraismael456@gmail.com
- 3. Dar por agotada la vía administrativa."

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 7, celebrada el 6 de febrero de 2024, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- 1. Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Ismael Guevara Arróliga y reconocer el diploma de Licenciatura en Óptica y Optometría, obtenido en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Nicaragua, y equipararlo al grado de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica.
- 2. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico: guevaraismael456@gmail.com
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.

#### ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

## o) Solicitud de prórroga

La M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión Especial que analiza la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica (Pase CU-69-2023), solicita, mediante el oficio CE-18-2024, una prórroga de dos meses a partir del conocimiento del plenario para ofrecer una solución definitiva a este caso. Asimismo, brinda detalle de las reuniones que se han llevado a cabo con quienes conforman la comisión y personas invitadas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO explica que se trata de una solicitud de un plazo adicional para terminar de preparar el informe y someterlo a conocimiento del Órgano Colegiado, con una recomendación que les había comentado en la última presentación de informes de personas coordinadoras de comisión, en la sesión del jueves pasado.

Menciona que ya han avanzado bastante en la discusión de este tema, que es muy complejo; en realidad, pensaron que lo resolverían en corto tiempo, pero hubo una discusión bastante profunda en cuanto a las diferentes vías que podrían seguirse para atender esta situación. En este momento hicieron una consulta a la Rectoría, para valorar la opción que les presentó la Oficina Jurídica, en el dictamen que mencionó anteriormente.

Página 15 de 63

Cree que con ese plazo podrán terminar de ordenar la información de una manera óptima, para presentar el informe de la Comisión. El plazo de dos meses es extendido, considerando cualquier imprevisto, pero esperan presentarlo en un plazo menor.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo el interés en ampliar el plazo de este grupo de trabajo del Consejo Universitario.

Manifiesta que el año pasado, por exceso de insistencia de su parte en la preocupación sobre los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y su defensa legal, se acogió en el Órgano Colegiado crear esta comisión con un plazo más pequeño de lo que se pudo haber esperado que les iba a llevar de tiempo.

Expresa que, por suerte, se pudo reelegir en el cargo como miembro del Órgano Colegiado y así continuar, si lo tienen a bien, trabajando con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro este año, para dar una respuesta y seguridad jurídica a las y los compañeros periodistas de los medios de comunicación de la UCR.

Destaca la importancia de que la decisión que se tomará trascienda a otras esferas de la comunidad universitaria, en la problemática sobre la defensa de la defensa, por decirlo de esa manera; es decir, cómo se defienden en la comunidad universitaria de aquellos embates, cuando de una u otra manera puedan existir divergencias o discrepancias jurídicas con terceras personas fuera de la comunidad.

Agradece a la Oficina Jurídica (OJ) y a los medios de comunicación de la Universidad que también han estado atentos; recientemente enviaron una nota al CU, tal y como lo informó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. No quieren aflojar la idea que empezaron el año pasado, desean continuarla y llevarla a buen puerto. Si es necesario se disculpa, pues también fue falta de mayor insistencia de su parte, pese a que ya sonaba un poco reiterativo, pero tratará de hacerlo esta vez para que lo saquen en el menor tiempo posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar una prórroga, al 20 de julio de 2024, a la Comisión Especial que analiza la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica para que presente una solución definitiva al caso.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar una prórroga, al 20 de julio de 2024, a la Comisión Especial que analiza la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica para que presente una solución definitiva al caso.

#### ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

#### III. Seguimiento de acuerdos

## p) Convocatoria a Examen General Básico Clínico Extraordinario

La Escuela de Medicina remite copia del oficio EM-964-2024, dirigido a varias personas médicas, mediante el cual se les convoca a la realización del Examen General Básico Clínico Extraordinario, el viernes 24 de mayo del 2024 a las 8:30 a. m. en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión n.º 6785, artículo 7, del Consejo Universitario, celebrada el 14 de marzo de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que se da por cumplido este acuerdo.

Seguidamente, solicita suspender la trasmisión de la sesión, para leer el siguiente punto, dada la sensibilidad de la materia.

\*\*\*\*Se suspende la transmisión de la sesión.\*\*\*\*

## q) Encargo de la sesión n.º 6796-03

La Oficina Jurídica (OJ) remite copia del oficio OJ-227-2024, dirigido a la Rectoría, en respuesta al R-2821-2024, mediante el cual se solicita a dicha oficina que rinda un informe sobre las acciones efectuadas para atender la problemática de clima laboral en la Escuela de Nutrición. Sobre el particular, la OJ detalla las conversaciones que se han sostenido desde diciembre 2023. La respuesta ante las inquietudes de la Escuela de Nutrición no siempre ha sido la que sus autoridades esperaban; no obstante, se indica que hay justificaciones muy sólidas para respaldar el criterio de la Oficina Jurídica. Por esto último, se solicita respetuosamente una audiencia en sesión del Consejo Universitario, para poder exponer de forma detallada por qué no se han podido atender las pretensiones de la Escuela de Nutrición tal como fueron formuladas por su directora. Este tema responde a un acuerdo del Órgano Colegiado en la sesión n.º 6797, artículo 3, del 25 de abril de 2024.

Sobre este mismo asunto, la Rectoría remite el oficio R-2943-2024, en el que se detallan las acciones realizadas desde la Vicerrectoría de Administración, la Dirección Ejecutiva de la Rectoría, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica. Asimismo, señala que las autoridades de la Escuela de Nutrición cuentan con los canales de comunicación totalmente abiertos; no obstante, las rutas sugeridas deben ejecutarse desde la dirección de la escuela para garantizar el debido proceso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que aún están a la espera del informe de la Rectoría, que recopile cada una de las impresiones de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), la Vicerrectoría de Administración (VRA) y la Oficina Jurídica (OJ).

Recuerda que el señor vicerrector de Administración mencionó que ellos también están trabajando en el análisis, para, posteriormente, informar las acciones necesarias a ser tomadas, con el fin de proteger a las diferentes unidades académicas que pasan por situaciones como la que está pasando en este momento la Escuela de Nutrición y ofrecer las recomendaciones jurídicas para la modificación de la normativa institucional, lo cual debe ser atendido por el Órgano Colegiado.

Considera que una vez que reciban este oficio será el mejor momento para brindarle la audiencia a la OJ, con el objetivo de entender las limitaciones normativas o legales que en este momento impiden brindar mayor atención y cuidado a las necesidades de la Escuela de Nutrición y de otras unidades académicas.

\*\*\*\*Se retoma la transmisión de la sesión. \*\*\*\*

## r) Encargo de la sesión n.º 6686-09

La Rectoría remite los oficios R-2734-2024 y R-2807-2024, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6686, artículo 9, encargo 3, inciso 3.2, relacionado con un estudio sobre la estructura organizativa de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA). Al respecto, adjunta el oficio VRA-2266-2024 de la Vicerrectoría de Administración, con la propuesta de Reglamento del Sistema Administrativo Institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las Oficinas Administrativas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa, respecto a este caso, que poseen un pase relacionado con un caso que fue trasladado a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) sobre el *Reglamento del Sistema Administrativo Institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las Oficinas Administrativas*; además, tienen un apartado de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que posteriormente será analizado también en la CAUCO, así como la verificación del cumplimiento de este encargo.

Continúa con la lectura.

## s) Encargo de la sesión n.º 6556-08

La Rectoría envía, con el documento R-2863-2024, el oficio R-2502-2024, que contiene información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, incisos a y b, artículo 8, de la sesión n.º 6556, referente al apoyo con plazas administrativas en la dirección y la jefatura administrativa para el funcionamiento del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA).

En relación con la plaza del director del CICICA, la Dirección Financiera de Rectoría comunica que, desde el 15 de diciembre de 2021, la Rectoría ha financiado ½ tiempo para el nombramiento del señor Steve Quirós Barrantes, el cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga. Además, informa que se solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), mediante el oficio R-7168-2023, la creación de la plaza de director del CICICA con una jornada de tiempo completo. Adicionalmente, mediante la R-2435-2024, se solicitó a la OPLAU que se valore la inclusión de esta plaza en la próxima modificación presupuestaria 2024, para financiar el tiempo completo de director para el CICICA.

Respecto a la plaza para la jefatura administrativa, se indica que, a partir del 17 de marzo de 2023, se autorizó al CICICA el nombramiento de ½ tiempo de la clase Profesional A. Esta plaza se incluyó para consolidación en la Modificación Presupuestaria n.º 3-2024, la cual se remitió al Consejo Universitario el pasado 3 de abril del año en curso y, hasta la fecha, está pendiente de aprobación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que también está pendiente, por parte de la Rectoría, enviar el informe que habían solicitado, para identificar la designación de los tiempos a los diferentes centros e institutos de investigación, así como los indicadores que justifican esa designación de tiempos. Reitera que está pendiente este encargo.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS dice que precisamente se refiere a eso, porque observan una disparidad en los nombramientos para las direcciones de los centros e institutos de la Universidad de Costa Rica; mientras unos tienen ¼ tiempo, otros tienen ½ tiempo y el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) está solicitando tiempo completo; entonces, se pregunta qué justifica que sea tiempo completo.

Agrega que el encargo pide que la Vicerrectoría de Investigación, con base en los resultados, explique por qué unas direcciones tienen tiempo completo, mientras otras tienen solo ¼ de tiempo o ½tiempo. Cree que eso es fundamental.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que, en efecto, no solamente tienen la solicitud de tiempo completo de la dirección, sino el tiempo completo de la jefatura administrativa, lo cual coloca en desventaja a otros centros e institutos de investigación en la UCR. Indica que remitirá nuevamente un oficio; sería el segundo que le envían a la Rectoría solicitándole ese detalle.

Continúa con la lectura.

## t) Designación de representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2024

La Rectoría envía copia del oficio R-2834-2024, dirigido a la Facultad de Ciencias, en atención a la nota FC-274-2024, en la cual se comunicó el nombramiento del Dr. Gabriel Macaya Trejos como representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Dictaminadora para el Premio Rodrigo Facio Brenes 2024. Sin embargo, el Dr. Macaya, mediante correo electrónico, ha solicitado separarse de la comisión, debido a la relación de parentesco de primer grado con una de las personas postulantes al Premio Rodrigo Facio Brenes, situación que no puede ser permitida, según el reglamento de dicho galardón. Por lo anterior, la Rectoría solicita nombrar un nuevo representante. Adicionalmente, informa que se ha convocado a la comisión para el viernes 17 de mayo de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que están a la espera de la designación por parte del Área de Ciencias Básicas de la persona que les representará en esta Comisión tan importante. Seguidamente, somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ comunica que ya realizaron la primera reunión, en la cual se conoció esta situación y también a las personas candidatas; entiende que esta persona ya fue sustituida, a pesar de que no la conocen en el Consejo Universitario, pero se presentó un docente emérito de la Escuela de Biología como sustituto del Dr. Gabriel Macaya Trejos; sin embargo, le extraña que no haya sido presentado al Órgano Colegiado; por lo tanto, estima importante hacer esa observación a la Rectoría para que pueda ser sustituida.

Aclara, según le manifiesta la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, que se presentó una persona representante de la Escuela de Biología a última hora, pero en realidad no está seguro de si era el caso del Dr. Gabriel Macaya Trejos o no; está confundido, de manera que es fundamental aclararlo con la Administración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que están a la espera de que la Administración les informe; espera que ya tengan a la persona representante del Área de Ciencias Básicas, pero en el Órgano Colegiado no han recibido la notificación por parte del señor rector, respecto a quien será la persona representante del Área.

Asegura que le darán seguimiento, porque como bien menciona el Dr. Carlos Palma Rodríguez la comisión sesionó el viernes 17 de mayo de 2024 y empezaron con el análisis, para lo cual la presencia de las personas representantes de todas las áreas es fundamental.

Seguidamente, continúa con la lectura.

## u) Encargo de la sesión n.º 6798-02m

La Rectoría envía, con el R-2906-2024, los oficios CIPF-83-2024 y CIPF-82-2024, de la Comisión Institucional de Planta Física; el VRA-2275-2024, de la Vicerrectoría de Administración (VRA), y el OEPI-578-2024, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en atención al encargo del artículo 2, inciso m), de la sesión n.º 6798, concerniente a un informe detallado con las acciones realizadas y por realizar en procura de las soluciones a las necesidades planteadas por la Facultad de Ciencias Económicas, en el oficio FCE-311-2024.

Página 19 de 63

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que el Dr. Roberto Guillén Pacheco también tuvo la oportunidad de referirse de forma amplia en la sesión pasada. Continúa con la lectura.

Al respecto, la VRA comunica que tuvieron una reunión de seguimiento de las acciones por parte de la Oficina de Servicios Generales, del Centro de Informática y de la OEPI con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas el pasado 17 de mayo del presente año. Además, la OEPI expone el plan de trece proyectos que se han llevado a cabo en la facultad, con las acciones que están en ejecución actualmente y las que se tiene previsto iniciar este año.

En adición al R-2906-2024, la Rectoría remitió el oficio R-2925-2024, en el cual adjunta el VRA-2497-2024, que contiene el Informe sobre la atención de requerimientos de infraestructura física y de comunicaciones de los edificios que ocupa la Facultad de Ciencias Económicas al 10 de mayo de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que le darán seguimiento a este conjunto de acciones. Continúa con la lectura.

## v) Encargo de la sesión n.º 6425-06

La Rectoría remite el oficio R-2880-2024, en el cual adjunta el documento ViVE-1043-2024 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE). En este documento, se brinda seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6425, artículo 6, punto 2, inciso c), referente a la perspectiva curricular en el proceso de adecuación de acceso o de currículum de la población estudiantil en las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la ViVE envía oficios de cada una de las sedes regionales de la Universidad, los cuales contienen información sobre la población estudiantil adscrita al artículo 37 del Reglamento de régimen académico estudiantil.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que esto se toma como un avance; aún está pendiente el informe que debe brindar la Vicerrectoría de Docencia respecto a este encargo enviado por el Órgano Colegiado. Continúa con la lectura.

## w) Encargo de la sesión n.º 6544-05

El Centro de Informática remite el oficio CI-517-2024, en atención al encargo 2, artículo 5, de la sesión n.º 6544, del Consejo Universitario, referente a la elaboración de un informe sobre la gestión institucional de tecnologías de información y comunicaciones de la UCR. Sobre el particular, envía el CI-DIR-F27 Informe sobre la Gestión Institucional de Tecnologías de Información 2023 y Ficha de indicadores 2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que también tienen pendiente la visita del Centro de Informática (CI) para que detalle el informe de la gestión institucional y exponga ante el Órgano Colegiado cómo elaboraron estos indicadores, para darlo por cumplido. En las próximas semanas invitarían al CI para que se refiera a este tema. Continúa con la lectura.

## IV. Asuntos de comisiones

#### x) Pases a comisiones

## Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

• Propuesta de Reglamento del Sistema Administrativo Institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas.

## Comisión de Docencia y Posgrado

• Modificación del artículo 6 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales.

#### Comisión de Asuntos Estudiantiles

Modificación del artículo 5 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

## V. Asuntos de la Dirección

y) Análisis preliminar de proyectos de ley

#### Análisis preliminar de provectos de ley CU-16-2024

• Reforma de la Ley de Tránsito y del Código Penal para mejorar la eficacia de la legislación en materia de control de alcohol y drogas en la conducción (texto dictaminado), Expediente n.º 23.405. Un texto similar a este proyecto de ley fue visto en la sesión n.º 6774-03, del 6 de febrero de 2024, en la cual se acordó: Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto del Proyecto de ley denominado Reforma de la Ley de tránsito y del Código Penal para mejorar la eficacia de la legislación en materia de control de alcohol y drogas en la conducción, Expediente n.º 23.405.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que este proyecto busca modificar la forma en que se mide la concentración de alcohol en sangre, tanto en los casos de una falta de tránsito, como en aquellos en los que se analiza la comisión de un delito. Asimismo, se incluyen regulaciones con respecto a la presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en las personas conductoras de vehículos automotores.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina (cinco escuelas), la Facultad de Farmacia y la Sección de Seguridad y Tránsito.

Continúa con la lectura.

• Ley para complementar la lucha contra el robo de cable telefónico y otros artículos del demanio público (texto sustitutivo), Expediente n.º 23.748.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que el presente proyecto de ley se compone de seis artículos, relacionados con la apropiación de cable o componentes de infraestructura de redes y suministro de servicios públicos. Esencialmente, establece disposiciones penales para agravar la sanción por la receptación de tales artículos, así como la declaratoria como bienes de dominio público de los mismos. También establece sanciones a personas jurídicas que comercien tales bienes y a aquellas instituciones autónomas que no brinden información sobre diversos bienes. Finalmente, se propone que las personas funcionarias que investigan robos de estos bienes, tengan fe pública.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: Facultad de Derecho, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y al Centro de Informática. Somete a discusión lo planteado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS piensa, como "un mundo ideal", en la Facultad de Ingeniería, porque todo eso debería estar bajo tierra, no aéreo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que incluirán a la Facultad de Ingeniería. Continúa con la lectura.

• Adición de un artículo 29 bis a la Ley de expropiaciones, Ley n.º 7495, de 8 de junio de 1995 y sus reformas, Expediente n.º 24.183.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el objetivo del proyecto es agilizar el proceso de expropiaciones mediante la adición de un artículo 29 bis a la *Ley de Expropiaciones*, Ley n.° 7495, relacionado con el acto de especial dictado, que permita al Estado hacer una toma en posesión del

Página 21 de 63

bien, aun cuando exista prejudicialidad e incluso cuando el bien se encuentre en litigio para la determinación del justo precio, en el que debe prevalecer la toma en posesión por encima de los otros procesos.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: Facultad de Derecho e Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Continúa con la lectura.

 Fortalecimiento de la gestión integral de los residuos (texto dictaminado), Expediente n.º 23.451.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que el proyecto de ley busca reformar la *Ley de Gestión Integral de Residuos* n.º 8839 del 13 de julio del 2010, estos cambios incluyen el traslado de la rectoría de la gestión integral de residuos del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía, para mejorar la articulación entre los ministerios. De igual forma se modifican varios artículos relacionados con la política nacional de residuos, planes municipales de residuos, la fiscalización de los programas de residuos de los generadores, exenciones para la importación de residuos, inspecciones, entre otros.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), el Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES), la Facultad de Medicina (cinco escuelas) y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recomienda consultar a la Escuela de Biología.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se incluye la Escuela de Biología.

Continúa con la lectura.

• Mejora de capacidades del Organismo de Investigación Judicial en la prevención y combate del crimen, Expediente n.º 24.191.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA detalla que el proyecto busca reformar diversas leyes para evitar la fuga de talento del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), a través de la exclusión de la aplicación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y la *Ley Marco de empleo público* al personal técnico especializado, profesional, policial y jefaturas del OIJ y, de igual manera, otorgar la potestad al Consejo Superior del Poder Judicial para crear beneficios remunerativos a estos funcionarios.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: Facultad de Derecho e Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Continúa con la lectura.

• Declaración de interés público del desarrollo turístico, ecológico y cultural de los cantones de Pococí, Siquirres, Matina, Talamanca y Central de Limón, Expediente n.º 24.184.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que esta propuesta de ley permite declarar de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural de estos seis cantones, para impulsar a los visitantes a explorar la historia, la música, la gastronomía, el arte y las tradiciones de estas comunidades, generando una experiencia auténtica y enriquecedora, con el fin de que las personas turistas que optan por este destino para disfrutar y conocer Costa Rica puedan participar en recorridos guiados por comunidades afrocostarricenses.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: la Sede Regional del Caribe, el Consejo de la Carrera de Turismo Ecológico y la Facultad de Ciencias Sociales.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ propone consultarle a la Escuela de Ingeniería Topográfica por el tipo de zona donde se ubican; estima importante los análisis de zona catastrada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA toma nota de la recomendación.

EL DR. GERMAN VIDAURRE FALLAS alerta que en el Consejo Asesor de la carrera aparece la Sede Regional del Caribe y se le consultará también a esta sede por aparte.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que si consideran que solamente se le debe consultar al Consejo lo dejan así, porque probablemente la Dirección de la Sede lo remitirá a la carrera de Turismo Ecológico; entonces, eliminan la Sede Regional del Caribe y lo dejan consignado dentro del Consejo de la Carrera de Turismo Ecológico. Continúa con la lectura.

• Ley para el manejo y desarrollo integral de la subcuenca media y alta del Río Pirrís, zona de Los Santos, Expediente n.º 24.049.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA apunta que este proyecto crea un organismo interdisciplinario y representativo para el manejo sostenible de la subcuenca media y alta del río Pirrís que abarca los territorios de los cantones de León Cortés, Tarrazú y Dota, denominado Comisión de Subcuenca Media y Alta del río Pirrís. Este organismo elaborará e implementará las estrategias de desarrollo sostenible que garanticen el adecuado uso, manejo, planificación y conservación de los recursos naturales de la cuenca, mediante un plan de manejo de la subcuenca media y alta del río Pirrís. Este plan de manejo será formulado y desarrollado con una proyección quinquenal en coordinación con todas las instituciones estatales que ejerzan sus competencias en la subcuenca media y alta.

Se recomienda consultar a las siguientes unidades especializadas: la Escuela de Biología, la Facultad de Ciencias Sociales y el Programa de Posgrado en Geología. Lo somete a discusión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS estima conveniente que la Escuela de Geografía también participe.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA toma nota y con eso da por finalizado el primer punto en el orden del día.

Seguidamente, procederá a realizar un receso de cinco minutos.

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el siguiente punto son los informes de Rectoría, pero dado que el señor rector no se encuentra en este momento, continuarán con el siguiente punto.

Página 23 de 63

#### **ARTÍCULO 2**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-13-2023 referente a la reforma al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, para consulta.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que se trata de una propuesta que hizo la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) en el año 2018 y que fue conocida en el Consejo Universitario; sin embargo, se devolvió porque había un tema que decidir.

Puntualiza que esta reforma tiene que ver con incluir un inciso adicional al artículo 30, para permitir que las personas estudiantes, con proyectos de acción social debidamente inscritos, tengan acceso a becas, por representar una actividad importante dentro de su quehacer diario.

Señala que las personas estudiantes tienen la posibilidad de acceder a becas cuando participan en algunas entidades culturales, deportivas, etcétera; también, si son personas asistentes en los cursos y demás; no obstante, se busca que las personas con proyectos de acción social, por medio de esas iniciativas estudiantiles que en su oportunidad estaban localizadas en la VAS, estén sujetas a tener el beneficio de beca, por lo menos de exoneración de los créditos de su plan de estudios.

Expresa que se consideró fundamental darle ese beneficio a la población estudiantil, dado que realizan actividades extracurriculares muy importantes que refuerzan el vínculo entre la Universidad y la sociedad. Muchas de estas iniciativas terminan siendo trabajo comunal universitario, pero hay otras que no; entonces, para estas, la VAS solicitó que las personas estudiantes fueran sujetos de beca de exoneración de pagos en los cursos que estaban llevando.

Explica que cuando lo presentaron al Consejo Universitario se devolvió, debido a que cuestionaron cuál era el impacto financiero si otorgaban ese beneficio a las personas; entonces, la Vicerrectoría de Administración hizo un análisis actuarial proyectando dicho impacto al brindar el beneficio; con esos datos se solicitó al CU seguir tramitando la propuesta, la cual fue aceptada en el Órgano Colegiado y trasladada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE).

Detalla que en la CAE recibieron el pase con la información solicitada en su oportunidad y con una mejor justificación. De manera que empezaron a revisar la parte fundamental que era determinar el impacto presupuestario de otorgar beca a quienes poseen iniciativas estudiantiles inscritas en la VAS. Lo importante es conocer cuáles de esas iniciativas estudiantiles, durante el periodo de 2014 a 2023, estuvieron inscritas y cuántas de esas iniciativas las realizaron personas que no tenían del todo beca y las que sí la tenían.

Se realiza el análisis con una serie histórica y los datos exactos son los siguientes: la cantidad de proyectos inscritos desde el 2014 al 2023 fue de 431, pero la mayor parte de personas estudiantes que hicieron esas iniciativas estudiantiles ya eran becadas, pues contaban con algún grado de beca 4 o 5; es decir, un importante número de personas ya tenían ese beneficio, pero había un pequeño grupo, que correspondía al 38 % de esas iniciativas inscritas, que no habían recibido ninguna beca; entonces, el efecto no era tan significativo.

Advierte que este dato pertenece al pasado y no se ha estimado, una vez que se dé este beneficio, cuántas personas podrían realizar iniciativas estudiantiles con el fin de conseguir esa beca; ese dato no se tiene, aún más con el cambio en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, con el cual pasaron las iniciativas estudiantiles a las unidades académicas y se las quitaron a la Vicerrectoría de Acción Social. Sin embargo, reitera que muy pocas personas se hubiesen exonerado; en el periodo del 2014 al 2023 la universidad hubiese dejado de recibir ocho millones ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta y cuatro colones por darles ese beneficio de no pago de los créditos en sus planes de estudio, de tal manera que hubiese sido relativamente poco; es decir, el impacto era muy bajo si esa actividad se hubiese realizado en el pasado, pero no saben en el futuro.

Página 24 de 63

Enfatiza que hay una justificación importante, de manera que consideran que estas personas estudiantes sí merecen ese apoyo para exoneración de sus créditos. Detalla que este beneficio se le daría a las personas que están en la condición de 0 a 3, porque 4 y 5 ya tienen beca; así que no sería para toda la población.

Resume que se está proponiendo incluir un punto adicional a quienes son sujetos de beca estudiantil, que son aquellas personas que tienen inscritos esos proyectos de iniciativas estudiantiles en las unidades académicas, según lo estipluado en el nuevo reglamento.

Recuerda que este tema saldrá a consulta, de manera que recibirán observaciones.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### "ANTECEDENTES

- 1. La Dirección del Consejo Universitario mediante oficio CU-1585-2018, del 20 de noviembre de 2018, solicita a la Vicerrectoría de Administración, remitir estudio actuarial sobre el fondo del sistema de becas que le permita disponer a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, información actualizada para el análisis de la propuesta de modificación del artículo 30 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE), la cual plantea incluir a la población estudiantil que participe en proyectos de *Iniciativas Estudiantiles* de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) como parte de la asignación de becas por participación.
- 2. Mediante el oficio CU-644-2020, del 14 de mayo de 2020, La Dirección del Consejo Universitario remitió el archivo del expediente del pase CAE-P-18-003 titulado: *Modificación del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para incluir en el artículo 30, un inciso c), c*on base en el oficio CAE-8-2020¹.
- 3. La Dirección del Consejo Universitario mediante oficio CU-645-2020, del 14 de mayo de 2020, informó a la Vicerrectoría de Administración del archivo del caso debido a la falta de la información necesaria para la toma de decisiones; asimismo señaló que, una vez se contara con el estudio respectivo la VAS podría solicitar a la Dirección del Consejo Universitario la reapertura del caso.
- 4. Vicerrectoría de Acción Social, por medio del oficio VAS-2250-2021 (del 16 de abril de 2021), solicitó al Órgano Colegiado la apertura del caso para analizar la modificación mencionada, en el tanto se recibió el estudio actuarial por parte del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA), mediante el Oficio CIMPA-65-2021, que fue remitido a la Vicerrectoría de Administración de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en el oficio CU-1585-2018.
- 5. La Rectoría, con el en oficio R-3271-2021, del 18 de mayo de 2021, remite al Consejo Universitario los oficios VRA-1974-2021 y CIMPA-65-2021, con el estudio actuarial para analizar el fondo del Sistema de Becas Institucional en el marco de la modificación del artículo 30 del *RABPE*.
- 6. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión n.º 6598, artículo 2, punto o), del Órgano Colegiado, celebrada el 26 de mayo de 2022, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para que se analice el estudio actuarial. referente al Fondo del Sistema de Becas en el marco de la reforma al artículo 30 del *RABPE*, para que las personas estudiantes que participan en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de la Vicerrectoría de Acción Social puedan optar por una beca de participación el Pase CU-41-2022, del 17 de mayo de 2022).

## **ANÁLISIS**

## 2.1. Origen de la reforma:

La reforma se origina a solicitud de la Vicerrectoría de Acción Social, que remitió el oficio VAS-2250-2021 para gestionar la **reapertura del caso** y la respectiva valoración de la modificación al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, propuesta presentada en el oficio VAS-3556-2018 que tiene como propósito incluir a la población estudiantil que participa en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de la VAS la posibilidad de optar por una beca de participación.

<sup>1</sup> Suscrito por la coordinación de entonces de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, la Dra. Teresita Cordero Cordero.

Esta reapertura se solicitó en el marco de que el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA) remitió el estudio actuarial (CIMPA-65-2021), en atención a la solicitud de la Dirección del Consejo Universitario a la Vicerrectoría de Administración relacionada con la necesidad de contar con información para dictaminar el caso. Dicho estudio del CIMPA fue enviado al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-3271-2021.

Por lo tanto, en la sesión n.º 6598², artículo 2, punto o) del Consejo Universitario, celebrada el 26 de mayo de 2022, se acordó hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que analice el estudio actuarial referente al fondo del sistema de becas en el marco de la reforma al artículo 30 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para que las personas estudiantes que participan en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de la Vicerrectoría de Acción Social puedan optar por una beca de participación.

Con base en lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-41-2022<sup>3</sup>.

La propuesta presentada en el 2018, recomienda la inclusión del inciso c), del artículo 30 del *RABPE*, con el siguiente texto normativo:

ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:

- a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.
- b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.
- c) <u>Se dará esta beca a aquellas y aquellos estudiantes que participen en proyectos de Iniciativas Estudiantiles</u> de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar por la beca a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

#### 2.2. Propósito del caso

En el presente documento se dictamina sobre la pertinencia de efectuar la consulta a la comunidad universitaria con la modificación del artículo 30, al adicionar un inciso c), en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.* 

#### 2.3. Normativa relacionada

A continuación, se presentan la norma estatutaria y reglamentaria que regula la temática en cuestión.

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 30 inciso k) dispone:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

*(...)* 

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:

(...)

 j) Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social.

El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, en los artículos 4, 27 y 30, establece:

#### ARTÍCULO 4.

Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- 2 Celebrada el 26 de mayo de 2022.
- 3 De fecha 17 de mayo de 2022.

- a) Becas socioeconómicas y sus beneficios.
- b) Becas por actividades universitarias.

#### ARTÍCULO 26.

El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, <u>impulsar la participación en actividades sustantivas</u>, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

#### ARTÍCULO 27.

Las becas de estímulo, representación, <u>participación</u>, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:

- a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.
- b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.

Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

#### 2.4. Reflexiones de la Comisión

Con objeto de analizar la propuesta (ver anexo) y el estudio actuarial al respecto, inicialmente se presentó ante la Comisión, la Dra. Marisol Gutiérrez, vicerrectora de Acción Social en el año 2022 y el Lic Minor Cordero Jimenéz, asesor general de la sección de Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles, de la Vicerrectoría de Acción Social, quienes expusieron que el propósito de las *Iniciativas Estudiantiles* (IE) se fundamenta en:

- a) Fomentar el vínculo entre la población estudiantil, la Universidad y las comunidades para la creación de espacios e intercambios de saberes.
- b) Incentivar la construcción colectiva de procesos de impacto social, participación y crecimiento en las capacidades comunales al promover el bienestar y buen vivir de la sociedad por medio de la acción social.

En este sentido, las IE son una oportunidad para que estudiantes de diferentes carreras, propongan la construcción de soluciones con las comunidades, de modo que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en las comunidades del país. Estos proyectos cuentan con el apoyo de un equipo de trabajo de la Vicerrectoría de Acción Social en la formulación, gestión, desarrollo de actividades y manejo de recursos de los proyectos, a cargo de un equipo gestor que brinda seguimiento y acompañamiento pedagógico, también se encargan de enlazar y articular con otros proyectos de acción social, docencia y con las unidades académicas: en otras palabras son una forma de gestión de la Vicerrectoría de Acción Social que, por medio de procesos pedagógicos, apoyan la formación profesional y humanista de la comunidad estudiantil universitaria.

Para continuar la discusión, se advirtió que las IE y el Trabajo Comunal Universitario (TCU) se diferencian en su origen: las primeras provienen a inquietud de la población estudiantil y las segundas son propuestas por las unidades académicas, ambas ante la Vicerrectoría de Acción Social por su vínculo con las comunidades. Asimismo, no sustituyen

Página 27 de 63

los espacios de práctica de los cursos universitarios ya que estas no conllevan a una calificación o implica creditaje curricular, más bien aportan en la formación humanística.

Al respecto, la CAE tomó en cuenta que el funcionamiento de las IE se encuentra regulado en el cuerpo normativo de reciente aprobación por el Consejo Universitario, esto es en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, en el cual se incluye las IE como modalidades de la Acción Social en la estructura universitaria para reflejar los diferentes procesos que se realizan desde la Universidad por medio de la acción social. Además, en el contexto de la discusión en la Comisión de Investigación y Acción Social<sup>4</sup> se hizo referencia a la necesidad de crear y establecer una estrategia institucional para potenciar el trabajo de las Iniciativas Estudiantiles, así como para su eventual traslado a las unidades operativas de la acción social, de manera que, se asegure la continuidad y promoción de esta modalidad. También señalan que para el caso de las **Iniciativas Estudiantiles** se precisa que las figuras de persona responsable de proyecto o actividad, así como de persona colaboradora, puedan ser asumidas por estudiantes (artículos 17 y 18).

El reglamento de la acción social fue aprobado y discutido en la sesión n.º 6690, artículo 4, del Consejo Universitario<sup>5</sup>, celebrada el 18 de abril de 2023, y particularmente se establece en los artículos 6, 12 y en el transitorio 12 lo siguiente:

#### ARTÍCULO 6. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

- e) Modalidades de la acción social: Corresponde a las categorías mediante las cuales se desarrolla la acción social: Educación Permanente, Educación Continua, Servicios, Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles; las cuales pueden ser remuneradas, excepto el Trabajo Comunal Universitario y las Iniciativas Estudiantiles. (...).
- h) <u>Unidades operativas a cargo de la acción social</u>: El desarrollo de la acción social en sus diferentes modalidades está a cargo de las unidades operativas, entendidas estas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

## ARTÍCULO 12. Iniciativas estudiantiles

Modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria, de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, Universidad y comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en este reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la VAS.

#### TRANSITORIO 12. Iniciativas estudiantiles

La Vicerrectoría de Acción Social deberá presentar, en el plazo máximo de un año calendario, una propuesta de estrategia institucional para fortalecer la vinculación entre las unidades operativas de acción social y las Iniciativas Estudiantiles en la que se asegure el acceso del estudiantado a estos espacios de acción. La estrategia será aprobada por el Consejo Universitario y deberá garantizar que las Iniciativas Estudiantiles se gestionen en las unidades operativas, en concordancia con las políticas institucionales y los planes estratégicos de estas.

Para la elaboración de la estrategia se integrará una comisión con representantes del sector estudiantil y del sector académico con experiencia en acción social y conocimiento de las Iniciativas Estudiantiles, coordinada por la Vicerrectoría de Acción Social.

Otro elemento de discusión para dictaminar el caso fue el estudio actuarial elaborado por el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA)<sup>6</sup>, el cual tiene como objetivo responder cuál sería el impacto financiero de incluir la modalidad de IE para acceder al beneficio de beca del 100% de exoneración de matrícula por participar en actividades universitarias.

En el estudio se recurrió a los datos del 2014 al 2020, que reportan un total de 323 proyectos inscritos, 157 proyectos aprobados y 131 proyectos ejecutados y 440 estudiantes involucrados en los proyectos, según se detallan en el siguiente cuadro con datos actualizados al año 2023:

<sup>4</sup> Dictamen CIAS-1-2023.

<sup>5</sup> Publicado en el Alcance a a Gaceta Universitaria 21-2023.

<sup>6</sup> Oficio CIMPA-65-2021.

#### Distribución de proyectos de Iniciativas Estudiantiles en la Vicerrectoría de Acción Social Periodo 2014-2023

Año	Inscritos	Aprobados	Ejecutados	Número estudiantes
2014	22	18	16	55
2015	38	20	20	62
2016	52	23	19	90
2017	51	30	25	69
2018	53	22	19	53
2019	56	21	18	74
2020	51	23	14	37
2021	26	22	22	54
2022	39	18	18	84
2023	43	28	28	76
Total	431	225	199	654

Fuente: Datos de la Vicerrectoría, al 16 de octubre de 2023

Los hallazgos para el periodo de estudio 2014 - 2020 se resume a continuación:

- 1. En promedio, 62 estudiantes participan por año en la IE (el promedio varió 65 estudiantes al analizar el periodo del 2014 al 2023.
- 2. Con datos proporcionados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), 307 estudiantes disfrutaban de algún beneficio otorgado por becas y al mismo tiempo estaban inscritos en algún proyecto aprobado y ejecutado de la VAS; estos representan un 69.77% de todos los estudiantes que participaron durante el periodo de estudio. Además, de los 307 becados, 271 se encontraban en la categoría 4 o 5 de becas, la cual exonera el 100% del pago de matrícula, por lo que estos estudiantes no representan ningún impacto negativo en el Fondo de Becas de parte de las VAS por IE. Por tanto, a pesar que de la cantidad de estudiantes que cuentan con beca, solo un 38.41% de los estudiantes en IE requerían la exoneración parcial o total por concepto de matrícula por parte de la Oficina de Becas de la Universidad de Costa Rica, cuyo impacto financiero sobre el Fondo de Becas representa un total de ¢49 162 464 durante el periodo de estudio, equivalente a ¢8 193 744 al año.

Seguidamente se presenta el detalle de estudiantes que participan de IE por año según categoría de beca:

Datos de la oficina de Becas y Atención Socioeconómica: Estudiantes en estudio

Tipo_Beca	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	0	0	1	0	2	0	1
2	1	3	1	4	1	0	0
3	6	4	2	3	2	5	0
4	2	6	4	1	1	5	3
5	32	36	62	38	27	36	18
Total	41	49	70	46	33	46	22

3. Se definieron tres escenarios para analizar el impacto al Fondo de Becas: bajo (con la menor cantidad de estudiantes), el esperado y finalmente el escenario alto (la cantidad de estudiantes es máxima). Estos escenarios sobre la cantidad de estudiantes que se observarían por año corresponden a quienes participarían en alguna actividad IE y obtendrían el beneficio de exoneración del pago de matrícula. Para cada uno de estos escenarios se hizo el estudio del impacto financiero, el cual se presenta en el cuadro el resultado de los costos en colones, según la categoría de beca.

Costos en colones, de otorgar la exoneración total del pago de matrícula.

Categoria de Beca	Costo Financiero en caso de Baja Participación	Costo Financiero en caso Esperado	Costo Financiero en caso Alta Participación
0	4,552,080	6,653,040	8,754,000
1	0	192,588	385,176
2	0	105,048	315,144
3	35,016	105,048	210,096
Total	4,587,096	7,055,724	9,664,416

- 4. El informe concluye que el impacto financiero esperado al Fondo de becas de la Universidad tendría un costo anual en colones al otorgar la exoneración total del pago de matrícula a la población que participe en las iniciativas estudiantiles de ¢7 055 724, monto que puede subir hasta un 37% y disminuir un 35% de acuerdo con la estimación sobre la cantidad de estudiantes que pueden llegar a formar parte de alguna IE.
- 5. El estudio señala que los resultados podrían cambiar de acuerdo a la promoción o propaganda por parte de la VAS a la modalidad de Iniciativas Estudiantiles, lo cual aumentaría el impacto financiero.

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), al continuar la deliberación, acoge la propuesta de modificación reglamentaria, ya que existe una proporción significativa de estudiantes que gozan del beneficio del 100% de exoneración del pago de matrícula, pues se les ha otorgado beca socioeconómica en categorías 4 o 5, lo cual lleva al fundamento del estudio actuarial que indica que el costo anual es de ¢7 055 724 monto que puede subir hasta un 37% y disminuir un 35% en relación con la cantidad de estudiantes que participen en los proyectos de la VAS en la modalidad IE.

También, se tomó en cuenta que desde el año 2010 se han venido consolidando las IE como una modalidad de Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de la población estudiantil en el planteamiento y ejecución de las propuestas, con el acompañamiento de la VAS.

Para la CAE es de importancia la existencia de un marco regulatorio respecto a la gestión y desarrollo de los proyectos inscritos en la VAS en la modalidad de IE que se rigen mediante la Resolución VAS-3-2022: *Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social de la Universidad de Costa Rica*, publicada en el *Alcance de la Gaceta Universitaria* 31-2022, del 30 de marzo de 2022.

En este sentido, la VAS, con el propósito de continuar favoreciendo este tipo de iniciativas lideradas por la población estudiantil activa de la Universidad ha realizado la Convocatoria 2023-2024 a la comunidad universitaria, por medio de la Circular VAS-19-2023, del 4 de julio de 2023.

#### 2.4.1. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, en primer lugar, es necesario destacar que el modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a la población estudiantil se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la asistencia socioeconómica y el estímulo (por participación, representación, etc. en actividades universitarias).

En esta línea, la propuesta de marras procura estimular actividades que trascienden las aulas universitarias y contribuyen al desarrollo de la formación académica y profesional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento en cuestión, que establece los presupuestos para el otorgamiento de una beca por participación y en este caso se incluiría el inciso c) para visibilizar las IE como modalidad de la acción social universitaria. Asimismo, es necesario mencionar que en el artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* se establece el propósito de las becas de estímulo, al disponer lo siguiente: *El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.* 

Ese tipo de becas reconoce, promueve, apoya e incentiva la participación de la población estudiantil en el quehacer universitario, independientemente de su situación socioeconómica. De esta forma, este estímulo becario no debe interpretarse como una mejora en la situación socioeconómica de las personas estudiantes que lo reciben, debido a que esta no es la razón del beneficio.

En segundo lugar, al analizar la propuesta se verifica que las personas estudiantes participan en este vínculo con las comunidades costarricenses desde dos de las modalidades de Acción Social: IE y el TCU; la IE no podrá ser reconocida para efectos del cumplimiento de horas del TCU, en el tanto estas se diferencian en su origen, pues las primeras provienen a inquietud de la población estudiantil y las segundas son propuestas por las unidades académicas, ambas ante la Vicerrectoría de Acción Social. Asimismo, no sustituyen los espacios de práctica de los cursos universitarios, ya que estas no conllevan a una calificación o creditaje curricular. Dichas propuestas por estudiantes reciben el acompañamiento en el proceso de formulación, gestión y ejecución de la VAS.

En tercer lugar, la aplicación del beneficio de este tipo de becas de participación en la modalidad de IE se obtendrá cuando la VAS eleve la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para que puedan optar a la beca de exoneración del 100% de matrícula, como se explicita en el inciso c) que se adiciona al texto normativo, como prueba de que las iniciativas están debidamente inscritas y han cumplido con lo normado en los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social (Resolución VAS-3-2023).

En cuarto lugar, respecto a la sostenibilidad presupuestaria del Fondo de Becas, en el estudio actuarial realizado por el CIMPA se analizaron tres escenarios y se recomiendó el escenario esperado, el cual es acogido por la Comisión, en términos de que bajo este escenario existe una proporción significativa de estudiantes que gozan del beneficio del 100% de exoneración del pago de matrícula, pues se les ha otorgado la beca socioeconómica en las categorías 4 o 5, lo cual lleva al fundamento que se expone en el estudio actuarial que el costo anual en colones es 7 055 724, monto que puede subir hasta un 37% y disminuir un 35% en relación con la cantidad de estudiantes que participe en los proyectos de la VAS en la modalidad IE, resultado que podría cambiar de acuerdo con la promoción o propaganda que la VAS realice a la modalidad de Iniciativas Estudiantiles, lo que podría aumentar el impacto financiero.

Sin embargo, cabe evidenciar que el promedio de estudiantes en el periodo de 2014-2020 (usado en el estudio actuarial) fue de 62 estudiantes y subió a 65 estudiantes con respecto al periodo del 2014 al 2023.

Finalmente, las IE se encuentran incluidas como modalidad de acción social en el *Reglamento de la acción social* en la *Universidad de Costa Rica*, como parte de la estructura universitaria para reflejar los diferentes procesos que se realizan desde la Universidad por medio de la acción social. Además, se precisa que para el caso de las *Iniciativas Estudiantiles* las figuras de persona responsable de proyecto o actividad, así como de persona colaboradora podrán ser asumidas por estudiantes (artículos 17 y 18).

Por otra parte, es de importancia la existencia de un marco regulatorio respecto a la gestión y desarrollo de los proyectos inscritos en la VAS en la modalidad de IE que se rigen mediante la Resolución VAS-3-2022: *Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social de la Universidad de Costa Rica*.

Por tanto, la Comisión en el siguiente apartado plantea la propuesta de modificación al texto normativo para que sea publicado en consulta de la comunidad universitaria

## 2.4.2. Propuesta reglamentaria de la Comisión

Por lo expuesto anteriormente, la modificación propuesta visualiza la modalidad de IE como un estímulo para la población estudiantil que participe en este tipo de actividad de Acción Social, que posibilita y fortalece la formación académica y profesional en correspondencia con los principios que orientan el quehacer universitario.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo que contiene el texto vigente, el texto sugerido por la VAS<sup>7</sup> y el texto propuesto por la Comisión para consulta de la comunidad universitaria.

<sup>7</sup> En oficio R-3639-2018 que contiene el memorando VAS-418-2018 dirigido a la ML Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, con la propuesta de modificación realizada en el 2018.

Texto vigente	Texto propuesto por la VAS	Texto propuesto por la CAE para consulta de la comunidad universitaria	
ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:	ARTÍCULO 30.  La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:	ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:	
a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.	a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.	a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.	
b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.  Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.	b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.	b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.	
regna por ese período.	c) Se dará esta beca a aquellas y aquellos estudiantes que participen en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar por la beca a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.	c) Por participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar por la beca a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.	
	Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.	Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.	

Una vez finalizada la discusión del caso, la CAE en concordancia con el *Reglamento de Acción Social de la UCR* y los elementos expuestos, estima conveniente realizar la modificación al artículo 30 del *RABPE*, la cual deberá publicarse en consulta de la comunidad universitaria.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

**ARTÍCULO 30.-** Son funciones del Consejo Universitario.

*(...)* 

*(...)* 

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:

- j) Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social.
- 2. Las Políticas institucionales 2021-2025 dictan lo siguiente:

Eje III. Cobertura y equidad			
Políticas	Objetivos		
3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.	<ul> <li>3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.</li> <li>3.2.3 Fortalecer el desarrollo y la creación de programas recreativos, equipos deportivos y grupos culturales o académico-estudiantiles, como medio de integración y de permanencia de la población estudiantil.</li> </ul>		

3. El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE), en los artículos 4, 27 y 30 establece:

#### ARTÍCULO 4.

Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a) Becas socioeconómicas y sus beneficios.
- b) Becas por actividades universitarias.

#### ARTÍCULO 26.

El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

#### ARTÍCULO 27.

Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

Página 33 de 63

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

#### ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:

- a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.
- b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.

Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, aprobó la reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*<sup>8</sup>, que estipula:

#### ARTÍCULO 6. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

*(...)* 

- e) Modalidades de la acción social: Corresponde a las categorías mediante las cuales se desarrolla la acción social: Educación Permanente, Educación Continua, Servicios, Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles; las cuales pueden ser remuneradas, excepto el Trabajo Comunal Universitario y las Iniciativas Estudiantiles. (...).
- h) Unidades operativas a cargo de la acción social: El desarrollo de la acción social en sus diferentes modalidades está a cargo de las unidades operativas, entendidas estas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

#### ARTÍCULO 12. Iniciativas estudiantiles

Modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria, de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, Universidad y comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en este reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la VAS.

- 5. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la asistencia socioeconómica y el estímulo (por participación, representación, etc. en actividades universitarias).
- 6. Las becas de participación pretenden reconocer, promover, apoyar e incentivar la participación de la población estudiantil en el quehacer universitario, independientemente de su situación socioeconómica. De esta forma, no debe ser interpretado como una mejora en su situación socioeconómica de las personas estudiantes que lo reciben, debido a que esta no es la razón del beneficio.
- 7. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) se fundamenta en:
  - a) Fomentar el vínculo entre la población estudiantil, la Universidad y las comunidades para la creación de espacios e intercambios de saberes.
  - b) Incentivar la construcción colectiva de procesos de impacto social, participación y crecimiento en las capacidades comunales al promover el bienestar, buen vivir de la sociedad, por medio de la acción social.
- 8. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) y el Trabajo Comunal Universitario se diferencian en su origen, las primeras provienen a inquietud de la población estudiantil y las segundas son propuestas por las unidades académicas, ambas ante la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) por su vínculo con las comunidades. Asimismo, no sustituyen los espacios de práctica de los cursos universitarios ya que estas no conllevan a una calificación o creditaje curricular, más bien aportan en la formación humanística.
- 8 Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 21-2023, del 24 de abril de 2023.

- 9. Desde el año 2010, se han venido consolidando las IE como una modalidad de Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de la población estudiantil en el planteamiento y ejecución de las propuestas, con el acompañamiento de la VAS.
- 10. Las IE incluyen como modalidad de acción social en el Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica, como parte de la estructura universitaria para reflejar los diferentes procesos que se realizan desde la Universidad por medio de la acción social. Además, se precisa que para el caso de las IE las figuras de persona responsable de proyecto o actividad y persona colaboradora, podrán ser asumidas por estudiantes (artículos 17 y 18).
- 11. La gestión y desarrollo de los proyectos inscritos en la VAS en la modalidad de IE se encuentran regulados mediante los Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social de la Universidad de Costa Rica<sup>9</sup>.
- 12. La propuesta de marras procura incluir la modalidad de IE como un estímulo para la población estudiantil que participe en este tipo de actividades de Acción Social, las cuales trascienden las aulas universitarias y contribuiyen al desarrollo de la formación académica y profesional en correspondencia con los principios que orientan el quehacer universitario, mediante la modificación del artículo 30 del RABPE, norma el otorgamiento de una beca por participación.
- 13. El promedio de estudiantes en el periodo de 2014-2020 (usado en el estudio actuarial) fue de 62 estudiantes y subió a 65 estudiantes con respecto al periodo del 2014 al 2023.
- 14. Con datos proporcionados por la Oficina de Becas y Atención Socioecnómica (OBAS), en el estudio actuarial realizado por el CIMPA<sup>10</sup> se señala que 307 estudiantes disfrutaban de algún beneficio otorgado por becas y que al mismo tiempo estaban inscritos en algún proyecto aprobado y ejecutado de la VAS, los cuales representan un 69.77% de todos el estudiantado que participó durante el periodo de estudio. Además, de los 307 becados, 271 se encontraban en la categoría 4 o 5 de becas, la cual exonera el 100% del pago de matrícula, por lo que estos estudiantes no representan ningún impacto negativo en el Fondo de Becas de parte de las VAS por IE.
- 15. El estudio actuarial concluye que el impacto financiero anual al Fondo de Becas en el caso esperado es, en promedio de ¢7 055 724 por concepto de participación en las IE, para el caso de estudiantes con categoría de beca de 0 a 3, en el tanto que existe una proporción significativa de estudiantes que gozan del beneficio del 100% de exoneración del pago de matrícula, pues se les ha otorgado la beca socioeconómica en categorías 4 y 5, lo cual lleva al fundamento de que el monto total anual puede subir hasta un 37% y disminuir un 35% en relación con la estimación sobre la cantidad de estudiantes que pueden inscribir alguna IE. Dicho resultado podría cambiar de acuerdo con la promoción o propaganda que la VAS realice a las actividades en la modalidad de IE, lo cual aumentaría el impacto financiero.
- 16. El promedio de estudiantes en el periodo de 2014-2020 (usado en el estudio actuarial) fue de 62 estudiantes y subió a 65 estudiantes con respecto al periodo del 2014 al 2023.
- 17. La aplicación del beneficio de este tipo de becas de participación en la modalidad de IE se obtendrá cuando la VAS eleve la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para que puedan optar a la beca de exoneración del 100% de matrícula, como se explicita en el inciso c) que se adiciona al texto normativo, como evidencia de que los proyectos están debidamente inscritos y han cumplido con lo normado en los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social (Resolución VAS-3-2023).
- 18. Al analizar el fundamento de la IE con la participación estudiantil en relación con las comunidades costarricenses, es de conveniencia institucional promover y fortalecer el vínculo Universidad–Sociedad establecido en las Políticas Institucionales 2021-2025, por lo que se propone la modificación reglamentaria al artículo 30 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil para incluir esta modalidad de acción social de forma que permita acceder a la beca de estímulo por participación en actividades universitarias.
- 9 Publicada en el Alcance de la Gaceta Universitaria 31-2022, del 30 de marzo de 2022.
- 10 Oficio CIMPA-65-2021 que contiene el informe actuarial.

#### **ACUERDA**

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de la inclusión del inciso c) en el artículo 30, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto de modificación		
<b>ARTÍCULO 30.</b> La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:	ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:		
a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.	a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.		
b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.	b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.		
	c) Por participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar por la beca a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.		
Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.	Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo".		

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ indica que este es el dictamen qe se presenta, donde lo único que se agrega al artículo 30 es la posibilidad de que las personas estudiantes puedan tener el beneficio de una beca de estímulo, por tener algún proyecto inscrito en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Recuerda que antes de que el proyecto llegue a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe ser aprobado en la unidad académica; aunque hoy día ya no las llaman así, pues han denominado a las unidades académicas y otras instancias: unidades operativas.

Agradece a las personas estudiantes que inicialmente participaron: la señorita Valeria Bolaños Alfaro y la señorita Natasha García Silva, así como a la MTE Stephanie Fallas Navarro y a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil. Igualmente, a la Licda. Rose Mary Fonseca González, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez la presentación. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO señala un asunto de forma y es que los considerandos 13 y 16 están repetidos, son el mismo; entonces, se imagina que habrá que eliminar el 16 y cambiar la numeración, sería lo más fácil.

Se refiere a ese considerando específicamente, el cual, a la letra, dice: El promedio de estudiantes en el periodo de 2014-2020 (usado en el estudio actuarial) fue de 62 estudiantes y subió a 65 estudiantes con respecto al periodo del 2014 al 2023.

Desea entender qué significan esos números; es decir, en el periodo 2014-2023 fueron sesenta y cinco estudiantes, esa es la conclusión a la que deberían llegar, pues no entiende por qué se hace la diferencia

entre el periodo 2014-2020 sobre el periodo 2014-2023; reitera que no comprende por qué el análisis va en esa dirección.

Dice que, como ya lo ha expresado en la Comisión de Investigación y Acción Social, después de bastantes discusiones sostenidas, las iniciativas estudiantiles se trasladaron a las unidades académicas, pues si bien tienen una motivación y un impacto importante en la sociedad, en esa relación entre la Universidad y la sociedad y en el desarrollo de sensibilidades de las personas estudiantes de llegar a la sociedad, siempre le pareció que esas iniciativas debían canalizarse, de alguna manera, para que a las personas estudiantes se les contaran como Trabajo Comunal Universitario (TCU).

Cuestiona, en el proceso universitario, qué diferencia a un TCU de una iniciativa estudiantil; la única diferencia es administrativa, que el TCU se inscribe y la unidad académica es la que organiza y gestiona a través de un profesor, contra la que surge de una iniciativa propia de las personas estudiantes. Por esa deficiencia para responder adecuadamente a los TCU, siempre ha sentido que a las personas estudiantes deberían contarles sus horas de trabajo como horas de TCU, porque es una buena forma de responder a la iniciativa misma que debe cumplir la persona estudiante de TCU, de trabajo con la sociedad.

Considera que no existe diferencia entre una iniciativa estudiantil y un TCU, más bien deberían trabajar en esa dirección. Entonces, le preocupa que esta propuesta de consolidar las iniciativas estudiantiles, dándoles el apoyo de beca a las personas estudiantes, vaya en la dirección equivocada, porque en realidad deberían trabajar más en ver cómo, institucionalmente, hacen operativo ese reconocimiento de horas de TCU a las personas estudiantes.

Entiende que por su importancia se quiere dar ese estímulo a las personas estudiantes, esa posibilidad de que sean beneficiadas con una beca, aunque no le queda claro cómo se decidirá si la beca será 1, 2 o 3; es decir, no sabe cuál será el criterio, porque en el dictamen no está desarrollado.

Añade que si bien los siete u ocho millones de colones que refleja el trabajo actuarial parecieran no ser mucho comparado con el fondo de becas y que efectivamente no "moverá la aguja" en cuanto al sacrificio que pueda significar institucionalmente, personalmente le preocupa cualquier recurso que se le quite al Programa de Becas, debido a que estarían trasladando una posibilidad de recursos para una beca socioeconómica a la aplicación de una beca de estímulo, cuando deberían haberlo reconocido de otra manera, insiste, con horas TCU en lugar de estimularlos con beca.

Manifiesta lo anterior, porque siempre le preocupa quitarle recursos al Programa de Becas, que tiene la finalidad de apoyar las necesidades socioeconómicas de las personas estudiantes, para asegurar su proceso de paso a lo largo de sus años de formación en la Universidad y que sean exitosos en su desarrollo. Le parece que esto no va en esa dirección, porque la persona estudiante recibirá beca por hacer este trabajo, cuando no fue elegible para recibir beca socioeconómica. Reitera que le están quitando recursos al Programa de Becas y aun cuando sea mucho o poco debe ser considerado como un elemento, en el análisis de este estímulo que se pretende dar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez la presentación.

Exterioriza que también posee algunos criterios encontrados, los cuales expondrá, porque no tiene una posición clara todavía. Si piensa en la acción social como una actividad sustantiva de la Universidad, es importante que se empiece a reconocer y cuando hay estudiantes que están participando en investigación o en docencia, como asistentes en cursos, ya reciben exoneración y un reconocimiento monetario; entonces, cuestiona por qué en la acción social no.

Menciona que han conversado en algunos espacios sobre que la acción social debe empezar a reconocerse más en los distintos ámbitos, en el régimen académico y en las proyecciones que se hacen.

Cuando discuten sobre el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), la acción social sobresale, surge la necesidad de hacerla lucir, de que la sociedad vea lo que reciben.

Concuerda totalmente con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la acción social tiene un valor muy grande y a veces no lo ven, de manera que es importante que se reconozca. Destaca que casi siempre en los meses antes de la negociación del FEES hacen el recuento de cuántas horas de acción social da la Universidad al país y cuánto representa eso en montos.

Dice que en estudios actuariales utilizaría el concepto de darle precio a cosas que no lo tienen, porque en ese momento solo están valorando unos ocho millones de colones que deja de recibir la Universidad por exoneración de la matrícula de estas personas estudiantes, pero cuál es el precio del aporte que ellos están haciendo desde la iniciativa de acción social; ese es el aspecto de darle valor a algo que en ese momento no lo tiene como tal y existe.

Apunta que en muchos estudios en micro y macroeconomía se pueden hacer ese tipo de acciones y ya lo han hecho; por ejemplo, para la situación de salud y la negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ya se había realizado el estudio de las contribuciones de la UCR a la CCSS en los últimos años y el valor que representa. Cree que se pudo haber hecho eso y darle todavía más peso a la participación en actividades o iniciativas estudiantiles de acción social.

Piensa que es parte de lo expresado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, cuando lo valoran dentro del TCU, este no es solo las horas de servicio, sino que tiene un gran impacto y valor en la sociedad, así como en la misma formación y educación de las personas estudiantes. De hecho, están abogando mucho por la idea de que empiecen a tener sistemas de enseñanza y de aprendizaje integrados, interdisciplinarios y donde más ven ese tipo de situaciones es en acción social, donde se pueden ejecutar proyectos, desarrollar actividades, compartir conocimiento, hacer la transferencia, aprender en el campo y enseñar en el campo.

Expresa que, desde ese punto de vista, valora la iniciativa y le parece buena, pero concuerda con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en que se puede valorar en otro sentido, porque si no se entra en el dilema de que a esas iniciativas de acción social se les da ese reconocimiento y exoneración, pero al TCU no y ambas entran en la misma línea.

Manifiesta que le preocupa cómo manejan el concepto del reconocimiento y de las becas, y señala como ejemplo las becas de excelencia académica, si una persona ya tiene beca 4 o 5 y tiene un promedio ponderado superior a 9, de excelencia académica, se le da un reconocimiento adicional económicamente; en algún momento no lo entendía y después le explicaron que esas personas ya tienen beca 4 o 5 y reciben un apoyo económico, pero como su promedio es superior a 9 le dan algo más para premiarlo; sin embargo, ya a esta persona se le está dando un apoyo económico y condiciones para que pueda desarrollarse; incluso, cree que la persona tiene la obligación de mantener un promedio alto y de hecho se le pide para que mantenga la beca.

Se pregunta, si hace una analogía para las personas que vienen a trabajar en esas actividades, pero están con beca 4 y 5, se les debería o no reconocer algo más. Observa una lógica incoherente entre unos casos y otros, por ello tiene una posición encontrada, pues cree que deben reconocer la acción social, pero también le preocupa si esta es la forma correcta, debido a que deja en desventaja algunas otras situaciones.

No quiere que las personas empiecen a realizar iniciativas de acción social solamente por la idea de esta exoneración, dejando de lado otras formas u oportunidades; el TCU no quedará rezagado porque es un requisito, pero si no fuera un requisito, probablemente la persona estudiante se movería en esa otra línea.

Cree que deben efectuar un análisis más macro en ese sentido; de nuevo, económicamente, esto no afectará mucho, pero no cree que ese reconocimiento sea la forma de visualizar la acción social.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO expone una serie de elementos a raíz de las consultas que se han realizado. Saben que la Universidad da becas por cultura, deporte y demás, pero hace falta esa parte de acción social; también, está el tema de la investigación, pero la realidad es que en la práctica existen muchísimos obstáculos para las personas estudiantes, pues principalmente dentro de los proyectos no se les involucra; entonces, hay una falencia en esa parte. Reitera que ya hay proyectos en cultura y deporte a los que les da ese reconocimiento por parte de la Universidad.

Señala que cuando se discute el FEES siempre se habla de acción social y de investigación, de manera que teniendo en cuenta esos elementos, se estima importante que la UCR tome acciones para aumentar la acción social. Recuerda que hace un tiempo, en las primeras presentaciones en el Consejo Universitario (no recuerda cuál órgano fue), les hablaron de los avances de acción social y la investigación y el rubro de acción social era el más bajo; por lo tanto, la Universidad debe tomar acciones con respecto a esto.

Apunta, respecto a lo mencionado sobre la diferencia con el TCU y demás, que dentro de las carreras también están las prácticas profesionales, que muchas tienen esta orientación de acción social; por ejemplo, en Derecho están los consultorios jurídicos, que es básicamente otro TCU, aunque eso es un tema aparte, pero tienen esa misma idea de acción social, a pesar de que, obviamente, es obligatorio para concluir el plan de estudios.

Cree que la diferencia entre estos sería exactamente la voluntad de la persona estudiante en participar de estas actividades. No piensa que aprobar la beca significaría un aumento de la participación de acción social, porque si no así sería con la cultura, el deporte y demás; en realidad, son determinadas personas estudiantes con esas afinidades, capacidades y demás.

Dice que teniendo en cuenta todos los precedentes con respecto a todos estos temas, la acción social debe priorizarse en la Universidad y deben generar más acciones, porque están los trabajos comunales universitarios y demás, pero la Institución cumple un factor de acción muy importante dentro de la sociedad, que viene en camino con la investigación y específicamente la acción social; en fin, estima fundamental ver acciones que puedan determinar el incremento de estos proyectos.

Comprende las preocupaciones sobre el tema presupuestario, pues tampoco desea que se vean afectadas las becas socioeconómicas; entonces, sería algo que se debe analizar, pero el fondo del proyecto, a la hora de generar nuevas iniciativas de acción social por parte de la población estudiantil, lo considera muy necesario. Al ser la Universidad una institución que promueve el arte, la cultura y el deporte, la acción social e investigación son dos ejes principales que no se pueden dejar de ver.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta, en la misma línea de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Vidaurre Fallas, si tienen mapeado el número de horas a las cuales se dedican las personas estudiantes cuando realizan actividades vinculadas a los proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social, en el pasado propiamente y relacionados con las iniciativas estudiantiles, porque, como bien lo proponía la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, le parece que el reconocimiento de estas actividades y que llegue a ser un insumo de incentivo para las actividades que también realizan en materia de los trabajos comunales universitarios, les podría dar un panorama mucho más claro de operación.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ destaca que esta propuesta viene de la misma VAS, no es propuesta solicitada por algún miembro de la comunidad estudiantil, sino de la misma Vicerrectoría.

Dice que efectivamente los considerandos 13 y 16 están duplicados. Propone eliminar el 13 y mantener el 16, porque es consecuente con lo que se establece en el anterior. Entonces, pide suprimir el 13.

Da antecedentes respecto a esto, porque esta fue una discusión que se dio en la Comisión de Investigación y Acción Social, cuando fue conocida la modificación del reglamento, que prácticamente fue un nuevo reglamento de acción social. Las iniciativas estudiantiles eran inscritas directamente en la Vicerrectoría de Acción Social, eso hacía que la VAS se convirtiera en una entidad ejecutora y supervisora de la acción social.

Recuerda que el criterio que han mantenido es que las vicerrectorías deben ser reguladoras de la normativa y de las actividades de la Universidad y el hecho de que las actividades se inscribieran en la Vicerrectoría de Acción Social la convertía en "juez y parte". Con el cambio de reglamento consensuaron que las iniciativas estudiantiles se trasladaran a las unidades académicas, con el fin de determinar lo expresado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, que muchas de esas iniciativas pueden ser TCU y otras pueden seguir siendo iniciativas estudiantiles. Considera que ahí habrá una especie de embudo, porque serán las unidades académicas las que tendrán la posibilidad de decirle a la persona estudiante si se puede manejar como TCU.

Recuerda que el TCU es obligatorio e interdisciplinario. Según su experiencia, en las unidades académicas a veces es muy dificil integrar los TCU, porque no hay posibilidad de que cuatro o cinco estudiantes participen en un proyecto interdisciplinario, pues no encuentran las unidades académicas interdisciplinarias que deben participar; entonces, generalmente las personas estudiantes tienen problemas.

Menciona que en la Escuela de Economía tuvieron que establecer programas remediales, como solicitarle a una persona profesora que se dedicara únicamente a sacar el programa de TCU, porque había mucho rezago. Esa es una situación que siempre se presenta en las unidades académicas, pero se trata de una actividad obligatoria.

Detalla que las iniciativas estudiantiles, según la propuesta, aparecerán como una de las actividades de estímulo para las personas estudiantes. Efectivamente, hoy día una persona puede tener acceso a las primeras becas de exoneración, las que están de 0-3, por participar en alguna actividad cultural o deportiva, las cuales son de conjunto o individuales. En el pasado han tenido participación en competencias de arco, lo cual es de forma independiente para la persona estudiante, no es de conjunto; es decir, hay actividades deportivas que son de conjunto y otras individuales; sin embargo, esas personas están recibiendo beca, es decir, ya poseen esa modalidad de beca de estímulo, que por representar a la Universidad frente a la sociedad reciben una beca.

Considera que el incluir las iniciativas estudiantiles de acción social representa una oportunidad para la población estudiantil. No está seguro, pero muchas de las iniciativas estudiantiles se presentan en áreas rurales, donde está la población más necesitada de becas, ya sea de exoneración, estímulo o económicas. De tal manera que tienen la posibilidad de ampliar esa cobertura de becas a una población que básicamente es del área rural, aunque insiste, no está seguro; no obstante, como estudiante de área rural, sabe que sería una oportunidad importante para que las personas de zonas rurales participen en alguna iniciativa estudiantil, con el fin de seguir teniendo ese vínculo con la sociedad.

Manifiesta que participó y fue estudiante de la Universidad gracias a una beca de estímulo, pues era deportista y participaba en el club de atletismo, pero era una participación individual, gracias a la cual tuvo acceso a las becas, no solamente para exoneración de matrícula, sino que en ese entonces el subsidio era de cincuenta colones por mes, de tal manera que eso lo ayudó a sacar una carrera universitaria.

Piensa que ampliar la cobertura hacia la población estudiantil de áreas rurales mediante estas iniciativas, los colocará de manera más relevante en cada una de las comunidades.

Cree que la cantidad que se puede destinar a ese tipo de beneficio será mayor; efectivamente, cuando se les diga a las personas estudiantes que tendrán la posibilidad de exoneración de la matrícula, si tiene una iniciativa debidamente inscrita en la Vicerrectoría de Acción Social, por lo que esa Vicerrectoría tendrá que establecer la cantidad de horas que le pueden dedicar a esas iniciativas, para saber si corresponde exonerarlo con beca 1, 2 o 3. Ese dato no lo tienen en los casos que participaron en el pasado; es decir, no tiene

respuesta para esa pregunta, de cuántas horas le estuvo dedicando una persona estudiante a esa iniciativa estudiantil, que estaba inscrita a la VAS.

Posiblemente, una vez que se establezca como un estímulo, tendrán que regularlo y establecer la cantidad de horas que se le dedicará a la iniciativa estudiantil, en el caso de que las personas estudiantes tengan ese beneficio. Enfatiza que ese dato tendrá que establecerlo la VAS, para que se lo pase posteriormente a la ViVE y esta defina qué tipo de beca le corresponde.

Considera que al buscar un balance entre si deben o no ser sujetos de beneficios, es proclive de las personas estudiantes, pues es un convencido de que hay que darles incentivos para que sigan no solamente estudiando, sino para que puedan mantenerse en la Universidad permanentemente; por lo tanto, cree en el dictamen propuesto, porque de alguna manera amplía la cobertura.

Cree que, si en un lugar determinado tienen diez personas con beca, con esto podrían tener una cantidad mayor, si le proponen a las personas estudiantes que participen con una iniciativa estudiantil debidamente inscrita en el Vicerrectoría de Acción Social, entidad que tendrá que regular la cantidad de horas y que velará porque eso se cumpla; incluso, se cumplirá en la medida en que las unidades académicas también ejerzan esa labor, porque esas personas no estarán solas, sino que las unidades académicas tendrán el control.

Enfatiza en que está convencido de que es un beneficio para las personas estudiantes, igual que si fuera una persona que participa en alguna otra actividad deportiva o de arte, hay que ayudarles; una persona escultora o una persona que esté en la música, que participa en representación de la Universidad, se le está dando el beneficio y es una proyección de la Institución. Ahora, si esa persona inscribe un proyecto y no cabe en el TCU, pero tiene interés de desarrollarlo en un área rural, para mejorarle sus capacidades a la comunidad, es una acción que merece ser reconocida y por lo tanto esa persona debe tener beca.

Considera que es importante y recuerda que el reglamento saldrá a consulta, de manera que pueden hablar más detalladamente después de recibir las observaciones y tener en cuenta esos nuevos insumos, pero por ahora es fundamental darle "luz verde" a la discusión y cuando ya tengan todos los insumos, evacuar mayores dudas y darle una solución definitiva a este tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA les ruega que sean muy concretos en este momento, por asuntos de tiempo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS concuerda con el Dr. Carlos Palma Rodríguez y la idea de la beca la apoya totalmente, lo que le hace "bulla" es la razón, pues considera que poner las iniciativas de acción social originadas por estudiantes a la par de las actividades de representación y no a la par de las actividades sustantivas de la Universidad no concuerda; es decir, la acción social debe evaluarse a la par de la investigación y de la docencia.

Enfatiza que no ve la iniciativa estudiantil, que es un proyecto de acción social, pero nace a partir de la población estudiantil y es manejada por la población estudiantil con una cierta supervisión, igual que una actividad de representación; ese es el aspecto que le hace un poco de "bulla".

Aclara que lo ve como algo genial, es importantísimo, es acción social y además de eso tiene la gran ventaja de que se demuestra una autonomía, independencia e iniciativa propia de la población estudiantil que lo está desarrollando; si hay una responsabilidad del cuerpo docente y administrativo de velar que se haga bien, de que no se incluirá en algunos errores o situaciones que puedan ser contraproducentes, por ese lado lo ve mucho mejor.

Cree que, más bien, es un llamado al CU, para que en algún momento se vea como una actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica, no de una actividad de representación de la Universidad. Insiste en que ese fundamento y razón no le gusta.

Conversó con el señor Samuel Víquez Rodríguez y le hizo ver la desventaja en la que están, pues si a la iniciativa de acción social desarrollada por un estudiante se le dará esa exoneración, el hecho de si es 1, 2 y 3 ni siquiera es relevante, porque sencillamente se está diciendo que si es 4 o 5 ya tiene la exoneración, pero cualquier otro que no tenga beca o que tenga 1, 2 y 3 se le exonerará completamente por estar participando en eso; no es que se le va a clasificar en alguna categoría.

Apunta que, si el proyecto de acción social no es escrito por la persona estudiante, sino por una persona docente y esta contrata a la persona estudiante como asistente, esa persona tendrá su exoneración más un ingreso por horas asistente o por horas estudiante. Entonces, ve desventaja en ese método, cuando más bien debería reconocerse el hecho de que tiene una iniciativa propia y que no demanda un tiempo docente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA precisa que no se está enmarcando la modificación en las becas de representación; de hecho, la propuesta que presenta el Dr. Carlos Palma Rodríguez pertenece al capítulo IV del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* por actividades universitarias, donde de manera específica el artículo 30 habla de las becas por participación propiamente, no de representación, como sí lo hace el artículo 29, para que lo tengan en consideración.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO desea precisar eso, en complemento de lo mencionado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez; se trata de reconocer esa participación del estudiantado en actividades puramente de acción social, como bien enfatizó el Dr. Germán Vidaurre Fallas, que es una actividad sustantiva. Recuerda que el Consejo Universitario se ha mostrado interesado en promover y en darle a la acción social ese reconocimiento en las diferentes prácticas de la Institución.

Apoya la propuesta, pues en la Comisión sostuvieron una discusión amplia sobre esto, debido a que surgieron las mismas dudas, pero consideraron que deben estimular la formación de la persona estudiante, desde que está en este proceso de aprendizaje para que tenga contacto y sensibilidad social con las comunidades y con los diferentes problemas sociales.

Considera que es muy meritorio que sean las personas estudiantes quienes propongan y expresen una necesidad y tengan la iniciativa de hacer algo. Esta iniciativa responde a ese estímulo, no solo económico, para que la persona estudiante permanezca y se gradúe en la Institución, sino que también es un estímulo en valores y en principios humanistas, los cuales fomenta la Universidad.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO insiste en que las iniciativas estudiantiles tienen un gran valor para la relación de la Universidad con la sociedad y especialmente por la participación e iniciativa que surge de las personas estudiantes.

Expresa que, desde ese punto de vista, jamás está en contra de ese proceso, pero como esto saldrá a consulta, desea conocer la opinión de la comunidad al respecto; es dificil que esta se oponga al otorgamiento de una beca como, en este momento, para ella es muy difícil hacerlo; sin embargo, cree que esta no es la solución.

Informa que trabajará una propuesta de miembro para formalizar en la Institución, de alguna manera, que las iniciativas estudiantiles se contabilicen dentro de la cantidad de horas que debe hacer un estudiante de TCU, porque en el espíritu y en la esencia es lo que están buscando, que las personas estudiantes hagan y que la Universidad se proyecte hacia la sociedad, a través de una iniciativa estudiantil o de un proyecto inscrito por unidad académica, como TCU; es decir, logran lo mismo en sus objetivos.

Reitera que la razón por la que no se ha hecho es administrativa, no hay otra, lo cual debe romperse, porque a las personas estudiantes no les estimula ejecutar iniciativas estudiantiles, si además deben hacer trescientas horas de TCU y realizar una gran cantidad de actividades dentro de su desarrollo curricular.

Cree que si desean estimular la relación de la Universidad con la sociedad deben trabajarlo de otra forma, acercar a la VAS, para que logren discutir sobre ese tema y buscar la manera de hacer una modificación en los principios de TCU, con el fin de que estas iniciativas sean contabilizadas en una fracción, una parte o no sabe cómo, pero en eso pensará, de manera que preparará una propuesta de miembro para presentarles y que puedan estudiar cómo llevar a cabo esa contabilización dentro del requisito de TCU que poseen las personas estudiantes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que ingresarán en una pequeña sesión de trabajo, solamente para depurar algunos aspectos de forma respecto al dictamen.

\*\*\*\*A las once horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a las correcciones de forma realizadas, que, a la letra, dicen:

- El considerando 7 se lee de la siguiente forma: Las Iniciativas Estudiantiles (IE) se fundamentan en: (...)
- El considerando 10 se lee: Las IE incluyen como modalidad de acción social en el Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica (...)
- En el considerando 12 se corrige la palabra "contribuyen" para que se lea de esa forma.
- Se elimina el considerando 13.
- El considerando 15 queda de la siguiente forma: El promedio de estudiantes en el periodo del 2014 al 2023 que hubieran recibido ese estímulo sería de 65, según el estudio realizado por la OBAS.
- En el acuerdo, específicamente en el inciso c), se cambia el punto después de "Acción Social" por una coma.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

*(...)* 

*(...)* 

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:

- j) Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social.
- 2. Las *Políticas institucionales* 2021-2025 dictan lo siguiente:

Eje III. Cobertura y equidad	
Políticas	Objetivos
<b>3.2</b> Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.	<b>3.2.2</b> Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.
	<b>3.2.3</b> Fortalecer el desarrollo y la creación de programas recreativos, equipos deportivos y grupos culturales o académico-estudiantiles, como medio de integración y de permanencia de la población estudiantil.

3. El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE), en los artículos 4, 26, 27 y 30 establece:

# ARTÍCULO 4.

Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a) Becas socioeconómicas y sus beneficios.
- b) Becas por actividades universitarias.

#### ARTÍCULO 26.

El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

### ARTÍCULO 27.

Las becas de estímulo, representación, <u>participación</u>, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:

a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica

que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.

b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.

Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, aprobó la reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*<sup>11</sup>, que estipula:

# ARTÍCULO 6. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

- e) Modalidades de la acción social: Corresponde a las categorías mediante las cuales se desarrolla la acción social: Educación Permanente, Educación Continua, Servicios, Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles; las cuales pueden ser remuneradas, excepto el Trabajo Comunal Universitario y las Iniciativas Estudiantiles. (...).
- h) Unidades operativas a cargo de la acción social: El desarrollo de la acción social en sus diferentes modalidades está a cargo de las unidades operativas, entendidas estas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

### ARTÍCULO 12. Iniciativas estudiantiles

Modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria, de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, Universidad y comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en este reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la VAS.

- 5. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la asistencia socioeconómica y el estímulo (por participación, representación, etc. en actividades universitarias).
- 6. Las becas de participación pretenden reconocer, promover, apoyar e incentivar la participación de la población estudiantil en el quehacer universitario, independientemente de su situación socioeconómica. De esta forma, no debe ser interpretado como una mejora en su situación socioeconómica de las personas estudiantes que lo reciben, debido a que esta no es la razón del beneficio.
- 7. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) se fundamentan en:
  - a) Fomentar el vínculo entre la población estudiantil, la Universidad y las comunidades para la creación de espacios e intercambios de saberes.
  - b) Incentivar la construcción colectiva de procesos de impacto social, participación y crecimiento en las capacidades comunales al promover el bienestar, buen vivir de la sociedad, por medio de la acción social.
- 8. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) y el Trabajo Comunal Universitario se diferencian en su origen, las primeras provienen a inquietud de la población estudiantil y las segundas son propuestas por las unidades académicas, ambas ante la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) por su vínculo con

Publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 21-2023, del 24 de abril de 2023.

las comunidades. Asimismo, no sustituyen los espacios de práctica de los cursos universitarios ya que estas no conllevan a una calificación o creditaje curricular, más bien aportan en la formación humanística.

- 9. Desde el año 2010, se han venido consolidando las IE como una modalidad de Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de la población estudiantil en el planteamiento y ejecución de las propuestas, con el acompañamiento de la VAS.
- 10. Las IE incluyen como modalidad de acción social en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, como parte de la estructura universitaria para reflejar los diferentes procesos que se realizan desde la Universidad por medio de la acción social. Además, se precisa que para el caso de las IE las figuras de persona responsable de proyecto o actividad y persona colaboradora, podrán ser asumidas por estudiantes (artículos 17 y 18).
- 11. La gestión y desarrollo de los proyectos inscritos en la VAS en la modalidad de IE se encuentran regulados mediante los Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social de la Universidad de Costa Rica<sup>12</sup>.
- 12. La propuesta de marras procura incluir la modalidad de IE como un estímulo para la población estudiantil que participe en este tipo de actividades de Acción Social, las cuales trascienden las aulas universitarias y contribuyen al desarrollo de la formación académica y profesional en correspondencia con los principios que orientan el quehacer universitario, mediante la modificación del artículo 30 del RABPE, norma el otorgamiento de una beca por participación.
- 13. Con datos proporcionados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), en el estudio actuarial realizado por el CIMPA<sup>13</sup> se señala que 307 estudiantes disfrutaban de algún beneficio otorgado por becas y que al mismo tiempo estaban inscritos en algún proyecto aprobado y ejecutado de la VAS, los cuales representan un 69.77% de todos el estudiantado que participó durante el periodo de estudio. Además, de los 307 becados, 271 se encontraban en la categoría 4 o 5 de becas, la cual exonera el 100% del pago de matrícula, por lo que estos estudiantes no representan ningún impacto negativo en el Fondo de Becas de parte de las VAS por IE.
- 14. El estudio actuarial concluye que el impacto financiero anual al Fondo de Becas en el caso esperado es, en promedio de ¢7 055 724 por concepto de participación en las IE, para el caso de estudiantes con categoría de beca de 0 a 3, en el tanto que existe una proporción significativa de estudiantes que gozan del beneficio del 100% de exoneración del pago de matrícula, pues se les ha otorgado la beca socioeconómica en categorías 4 y 5, lo cual lleva al fundamento de que el monto total anual puede subir hasta un 37% y disminuir un 35% en relación con la estimación sobre la cantidad de estudiantes que pueden inscribir alguna IE. Dicho resultado podría cambiar de acuerdo con la promoción o propaganda que la VAS realice a las actividades en la modalidad de IE, lo cual aumentaría el impacto financiero.
- 15. El promedio de estudiantes en el periodo del 2014 al 2023 que hubieran recibido ese estímulo sería de 65, según el estudio realizado por la OBAS.
- 16. La aplicación del beneficio de este tipo de becas de participación en la modalidad de IE se obtendrá cuando la VAS eleve la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para que puedan optar a la beca de exoneración del 100% de matrícula, como se explicita en el inciso c) que se adiciona al texto normativo, como evidencia de que los proyectos están debidamente inscritos y han cumplido con lo normado en los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social (Resolución VAS-3-2023).
- 12 Publicada en el Alcance de la Gaceta Universitaria 31-2022, del 30 de marzo de 2022.
- Oficio CIMPA-65-2021 que contiene el informe actuarial.

17. Al analizar el fundamento de la IE con la participación estudiantil en relación con las comunidades costarricenses, es de conveniencia institucional promover y fortalecer el vínculo Universidad—Sociedad establecido en las Políticas Institucionales 2021-2025, por lo que se propone la modificación reglamentaria al artículo 30 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil para incluir esta modalidad de acción social de forma que permita acceder a la beca de estímulo por participación en actividades universitarias.

### **ACUERDA**

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de la inclusión del inciso c) en el artículo 30, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
<b>ARTÍCULO 30.</b> La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:	<b>ARTÍCULO 30.</b> La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:
<ul> <li>a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</li> <li>b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.</li> </ul>	<ul> <li>a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</li> <li>b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.</li> <li>c) Por participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar por la beca a la Vicerrectoría</li> </ul>
Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.	de Vida Estudiantil.  Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

## ACUERDO FIRME.

# **ARTÍCULO 3**

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-5-2024 en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita un cambio en el orden del día, dada la urgencia que tienen de analizar el caso de la Comisión de Asuntos Jurídicos, punto 10 de la agenda, para conocerlo en este momento.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

**TOTAL:** Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-5-2024 en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA procede a realizar un receso de cinco minutos.

\*\*\*\*A las once horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.\*\*\*

# **ARTÍCULO 4**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-5-2024 en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que dada la sensibilidad de la materia suspenderá la transmisión en este momento.

\*\*\*\*Se suspende la transmisión de la sesión. \*\*\*\*

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO se refiere al recurso que presenta el señor Pablo Ortega Rodríguez en contra del acuerdo que permitió que saliera a segunda consulta la reforma estatutaria que mencionará, basado en una serie de elementos del presente dictamen.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

# "ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-21-2024, del 4 de marzo de 2024, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar el siguiente caso: Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.

# ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-21-2024, del 4 de marzo de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor, Pablo Ortega Rodríguez, profesor de la Escuela de Estudios Generales, en contra del acuerdo adoptado por el plenario en la sesión ordinaria n.º 6774, celebrada el 6 de febrero de 2024, para sacar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación del artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a efectos de adicionar un inciso c).

El texto de la segunda consulta dirigida a la comunidad universitaria, pretende adicionar un nuevo inciso c), en el artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual se leerá de la siguiente forma:

Artículo 41

*(...)* 

c) En caso de impedimento que implique inhibición o recusación del rector o de la rectora, el Consejo Universitario resolverá sobre este y, de ser confirmado, designará a una de las vicerrectoras o a uno de los vicerrectores para que conozca y resuelva, exclusivamente, ese asunto concreto.

Los fundamentos que esgrime en su recurso, el docente Ortega Rodríguez, son los siguientes:

- a) El recurso lo plantea de conformidad con lo que establece los artículos 219 y 228 inciso k), (sic), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- b) Existen omisiones en el procedimiento de la reforma estatutaria.
- c) No hubo primera consulta de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- d) El R-27-2024, consigna que la propuesta de modificación del artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se publicó en La Gaceta Universitaria n.º 19-2023, del 14 e abril de 2023, por lo que se debió haber cumplido con:

Realizar una divulgación de la consulta en todos los medios universitarios disponibles.

Realizar una consulta en cada asamblea de escuela, para generar un debido pronunciamiento al respecto. Sin embargo, ninguna de esas dos condiciones se cumplieron.

En su recurso el docente de la Escuela de Estudios Generales, profesor Pablo Ortega Rodríguez, formuló la siguiente petitoria: que se acoja el recurso presentado y se deje sin validez el proceso de la primera consulta y de los actos derivados de la misma.

La Comisión de Estatuto Orgánico, en el proceso de modificación del artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para adicionar un inciso c), siguió el procedimiento establecido en el artículo 236 de dicho cuerpo normativo, es decir, emitió desde la dirección del Órgano Colegiado la circular, que en este caso corresponde a la Circular CU-3-2023, del 14 de abril de 2023, que es el comunicado oficial dirigido a las direcciones de las diferentes unidades académicas a efectos de que la propuesta sea comunicado al personal académico.

Luego de lo anterior procede la publicación en *La Gaceta Universitaria* de la propuesta, que para el caso de marras se publicó en *La Gaceta Universitaria* 19-2023, del 14 de abril de 2023 y su plazo para recibir observaciones se extendió hasta el 26 de mayo de 2023.

Recibida las observaciones por parte de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico confeccionó el dictamen respectivo, el cual fue analizado en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024, en la cual se acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a efectos de adicionar un inciso c).

La segunda consulta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 22-2024 y el periodo para recibir observaciones concluyó el 10 de abril de 2024.

#### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria (sic) presentado por el señor Pablo Ortega Rodríguez, docente de la Facultad de Escuela de Estudios Generales, y concluye que debe ser rechazado por inadmisible de conformidad con lo dispuesto en el Criterio Legal CU-6-2023, en el cual se establece entre otros aspectos el siguiente:

Los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en materia de reforma estatutaria no son de carácter resolutivo, pues se encuentra sujeto a posterior aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que se está ante la

presencia de un acto que no surte efectos jurídicos inmediatos y directos por lo que no produce derechos ni genera obligaciones para las partes por lo que no son susceptibles a ser impugnados.

Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos constató que en el proceso que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico para materializar la adición de un nuevo inciso c), al artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 236 del citado cuerpo normativo, ya que la Circular CU-3-2023, del 14 de abril de 2023, de conformidad con la bitácora del documento en SIGEDI, fue despachada el 17 de abril de 2023 vía correo electrónico a la dirección electrónica <u>estudiosgenerales@ucr.ac.cr</u> y recibido en esa unidad académica.

Por otra parte, la jefatura administrativa de la Escuela de Estudios Generales confirmó la recepción de dicha circular. Por ende, se tiene por cumplida en lo que corresponde a la dirección del Consejo Universitario la comunicación que debía realizarse al director de esa unidad académica.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

# **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Mediante la Circular CU-3-2023, del 14 de abril de 2023 (primera consulta a la comunidad universitaria), la entonces Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, comunicó a Vicerrectores y vicerrectoras, Decanas y decanos, Directoras y directores de escuelas, Directoras y directores de sedes regionales, Directoras y directores de estaciones experimentales, Directoras y directores de centros e institutos de investigación y jefaturas de oficinas administrativas, que la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario tenía en estudio la propuesta para modificar el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y adicionar un nuevo inciso c).
- 2. En la citada circular se establecieron elementos importantes, tales como:
  - a) Que la consulta se publicó en La Gaceta Universitaria 19-2023, del 14 de abril de 2023.
  - b) Que la comunidad universitaria contaba con 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en *La Gaceta Universitaria* (periodo para recibir observaciones del 14 de abril al 16 de mayo de 2023).
  - c) Que para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. Pueden remitir estas observaciones mediante el sitio web: <a href="https://consultas.cu.ucr.ac.cr">https://consultas.cu.ucr.ac.cr</a>
  - d) Además, en esta misma dirección electrónica podrá acceder al dictamen completo de la Comisión de Estatuto Orgánico.
  - e) Todo lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
- 3. El nuevo inciso c), que se pretende adicionar en el artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* es el que de seguido se señala:

#### Artículo 41

(...)

- c) En caso de impedimento que implique inhibición o recusación del rector o de la rectora, el Consejo Universitario resolverá sobre este y, de ser confirmado, designará a una de las vicerrectoras o a uno de los vicerrectores para que conozca y resuelva, exclusivamente, ese asunto concreto.
- 4. Cumplido el plazo de la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró el Dictamen CEO-8-2023, del 23 de noviembre de 2023, el cual fue analizado por el plenario en la sesión ordinaria n.º 6774, articulo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024 y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación citada, la cual se realizó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 22-2024 y, el periodo de la consulta fue del 6 de febrero de 2024 al 10 de abril de 2024.

- 5. En documento de fecha 21 de febrero de 2024 (identificación Externo CU-1654-2024), el docente de la Escuela de Estudios Generales, señor Pablo Ortega Rodríguez presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6774, celebrada el 6 de febrero de 2024, relacionada con elevar a segunda consulta a la comunidad universitaria, la modificación del artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para adicionar un inciso c).
- 6. Los alegatos expuestos por el docente Ortega Rodríguez en el recurso (se incluye de manera integral al expediente) son entre otros, los siguientes:
  - a) El recurso lo plantea de conformidad con lo que establece los artículos 219 y 228 inciso k), (sic), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
  - b) Existen omisiones en el procedimiento de la reforma estatutaria.
  - c) No hubo primera consulta de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
  - d) El R-27-2024, consigna que la propuesta de modificación del artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 19-2023, del 14 e abril de 2023, por lo que se debió haber cumplido con:

Realizar una divulgación de la consulta en todos los medios universitarios disponibles.

Realizar una consulta en cada asamblea de escuela, para generar un debido pronunciamiento al respecto. Sin embargo, ninguna de esas dos condiciones se cumplieron.

7. En el criterio de admisibilidad, emitido por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de Consejo Universitario (Criterio Legal CU-6-2024, del 1.º de marzo de 2024), indicó entre otros elementos importantes los siguientes:

Existe la imposibilidad jurídica de recurrir en revocatoria y apelación una decisión del Consejo Universitario, pues sobre tales decisiones colegiadas únicamente cabe el recurso de reconsideración o reposición; segundo, y en caso de que se optare por interpretar que la gestión del docente se equipara con la tipología que sí es procedente, es decir, reconsideración o reposición, resulta importante tener en consideración los siguientes elementos:

Referencia el Dictamen de la OJ-1048-2023, del 3 de noviembre de 2023, del cual resulta conveniente sustraer ciertos elementos importantes que son aplicables a este caso concreto, estos elementos son:

#### 2.1. Actos recurribles.-

Con el propósito de establecer la naturaleza del acto impugnado, debe tenerse presente la clasificación de la función administrativa, según produzca o no efectos jurídicos. Según JINESTA LOBO no toda forma de actividad o actuación administrativa produce efectos jurídicos, por ello la doctrina habla de actos y hechos no jurídicos en contraposición a los jurídicos. No todos los actos de la Administración activa producen efectos jurídicos; por ejemplo: comunicaciones, felicitaciones, invitaciones, dictámenes, entre otros.

La producción de efectos del acto (eficacia) supone que crea derechos y obligaciones, tanto para la Administración como para el administrado. Los efectos del acto deben ser directos e inmediatos, deben surgir del acto mismo, sin estar subordinados a la adopción de uno posterior. Es por esto que los dictámenes, pericias, informes, entre otros, no constituyen actos administrativos, sino pasos preparatorios o de trámite o simples actos de la Administración, que se dictan para hacer posible el acto principal y final.

Al respecto, la Ley General de la Administración Pública (de aplicación analógica a la Universidad) dispone que, para que un acto sea impugnable, administrativa o jurisdiccionalmente, debe ser eficaz y, cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras esta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse, ni ejecutarse.

(...)

De lo anterior se concluye que los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en esta materia, no tienen carácter resolutivo, pues se encuentran sujetos a su posterior aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa;

en consecuencia, se trata de actos de gestión universitaria que no surten efectos jurídicos inmediatos y directos. Por lo que no producen derechos ni generan obligaciones para las partes (Administración y administrado) y por lo tanto, no son susceptibles de ser impugnados.

- 8. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante Pase CU-21-2024, del 4 de marzo de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Pablo Ortega Rodríguez.
- 9. El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario para someter a segunda consulta la propuesta de modificación estatutaria que se tomó en la sesión ordinaria n.º 6774, articulo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024 la cual publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 22-2024, no es suceptible de ser impugnado debido a que se trata de un acto de gestión administrativa que no surte efectos jurídicos inmediatos y directos y por lo tanto no produce derechos ni genera obligaciones para las partes (Administración y administrados) tal como indica se indica en el Criterio Legal CU-6-2024, del 1.º de marzo de 2024 mencionado en el Considerando 7.
- 10. La Comisión de Asuntos Jurídicos logró determinar que el proceso que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico para materializar la adición de un nuevo inciso c), al artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se ajustan a los preceptos establecidos en el artículo 236 del citado cuerpo normativo. Además, la Circular CU-3-2023, del 14 de abril de 2023, de conformidad con la bitácora del documento en SIGEDI, fue despachada el 17 de abril de 2023 vía correo electrónico a la dirección <u>estudiosgenerales@ucr.ac.cr</u> y recibida en esa unidad académica, ya que así lo confirmó la jefatura administrativa. Le corresponde a la dirección de la Escuela de Estudios Generales determinar las razones por las cuales no socializó la propuesta de reforma estatutaria con la asamblea de escuela.
- 11. Bajo las circunstancias expuestas en el considerando precedente en caso de que la unidad académica a la que pertenece el señor Ortega Rodríguez no hubiese cumplido el mandato dado por el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal proceder no invalida el procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la reforma estatutaria en cuestión.

# **ACUERDA**

- 1. Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio (sic) presentado por el docente, Pablo Ortega Rodríguez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024.
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- 3. Notificar la resolución del presente recurso a la siguiente dirección electrónica: <u>casillerodepablo@yahoo.com</u> pablo.ortega@ucr.ac.cr"
- LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Señala que hay detalles de forma que tal vez podría modificar para hacer las correcciones mencionadas durante la lectura.
- EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que en breve ingresarán a una sesión de trabajo para realizar las modificaciones de forma. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.
- EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS consulta a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, para entender y estar seguro, si el Consejo Universitario siguió todo el procedimiento paso por paso, de manera que al final no se pueda alegar que se haya saltado o evitado algún procedimiento.
- LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO detalla que se revisó el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI) y la bitácora del manejo de la circular que se emite desde la Dirección del Consejo Universitario y efectivamente el documento se remitió a la Escuela de Estudios Generales que utiliza correo electrónico como medio de comunicación, pues muy probablemente no tienen implementado

el SiGeDI en forma completa; además, se llamó por teléfono a la jefatura administrativa de la Escuela y le notifican que el correo fue recibido. Hasta ahí llega la responsabilidad del Consejo Universitario; entonces, el trámite se hizo en forma completa.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que ingresarán a una sesión de trabajo muy rápida, para detallar o precisar mejor algunos elementos de forma.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA detalla las correcciones de forma que sufrió el dictamen:

- En el considerando 2, inciso e), se elimina la duplicidad de información que existía, pues se mencionaba "con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*" dos veces.
- En el considerando 3 también se elimina la duplicidad de información relacionada a las palabras "Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica".
- En el considerando 6, inciso d), después del número "14" se agrega "de".
- En el considerando 9 se tilda la palabra "artículo" que está después de "la sesión ordinaria N.º 6774"; luego de "cuál" se agrega "se" y después de "tal como" se elimina la palabra "indica".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Circular U-3-2023, del 14 de abril de 2023 (primera consulta a la comunidad universitaria), la entonces Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, comunicó a Vicerrectores y vicerrectoras, Decanas y decanos, Directoras y directores de escuelas, Directoras y directores de sedes regionales, Directoras y directores de estaciones experimentales, Directoras y directores de centros e institutos de investigación y jefaturas de oficinas administrativas, que la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario tenía en estudio la propuesta para modificar el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y adicionar un nuevo inciso c).
- 2. En la citada circular se establecieron elementos importantes, tales como:
  - a) Que la consulta se publicó en La Gaceta Universitaria 19-2023, del 14 de abril de 2023.

Página 53 de 63

- b) Que la comunidad universitaria contaba con 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en *La Gaceta Universitaria* (periodo para recibir observaciones del 14 de abril al 16 de mayo de 2023).
- c) Que para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. Pueden remitir estas observaciones mediante el sitio web: <a href="https://consultas.cu.ucr.ac.cr">https://consultas.cu.ucr.ac.cr</a>
- d) Además, en esta misma dirección electrónica podrá acceder al dictamen completo de la Comisión de Estatuto Orgánico.
- e) Todo lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica.
- 3. El nuevo inciso c), que se pretende adicionar en el artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el que de seguido se señala:

Artículo 41

*(...)* 

- c) En caso de impedimento que implique inhibición o recusación del rector o de la rectora, el Consejo Universitario resolverá sobre este y, de ser confirmado, designará a una de las vicerrectoras o a uno de los vicerrectores para que conozca y resuelva, exclusivamente, ese asunto concreto.
- 4. Cumplido el plazo de la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró el Dictamen CEO-8-2023, del 23 de noviembre de 2023, el cual fue analizado por el plenario en la sesión ordinaria n.º 6774, articulo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024 y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación citada, la cual se realizó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 22-2024 y, el periodo de la consulta fue del 6 de febrero de 2024 al 10 de abril de 2024.
- 5. En documento de fecha 21 de febrero de 2024 (identificación Externo CU-1654-2024), el docente de la Escuela de Estudios Generales, señor Pablo Ortega Rodríguez presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6774, celebrada el 6 de febrero de 2024, relacionada con elevar a segunda consulta a la comunidad universitaria, la modificación del artículo 41 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para adicionar un inciso c).
- 6. Los alegatos expuestos por el docente Ortega Rodríguez en el recurso (se incluye de manera integral al expediente) son entre otros, los siguientes:
  - a) El recurso lo plantea de conformidad con lo que establece los artículos 219 y 228 inciso k), (sic), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
  - b) Existen omisiones en el procedimiento de la reforma estatutaria.
  - c) No hubo primera consulta de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
  - d) El R-27-2024, consigna que la propuesta de modificación del artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se publicó en La Gaceta Universitaria n.º 19-2023, del 14 de abril de 2023, por lo que se debió haber cumplido con:

Realizar una divulgación de la consulta en todos los medios universitarios disponibles.

Realizar una consulta en cada asamblea de escuela, para generar un debido pronunciamiento al respecto. Sin embargo, ninguna de esas dos condiciones se cumplieron.

7. En el criterio de admisibilidad, emitido por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de Consejo Universitario (Criterio Legal CU-6-2024, del 1.º de marzo de 2024), indicó entre otros elementos importantes los siguientes:

Existe la imposibilidad jurídica de recurrir en revocatoria y apelación una decisión del Consejo Universitario, pues sobre tales decisiones colegiadas únicamente cabe el recurso de reconsideración o reposición; segundo, y en caso de que se optare por interpretar que la gestión del docente se equipara con la tipología que sí es procedente, es decir, reconsideración o reposición, resulta importante tener en consideración los siguientes elementos:

Referencia el Dictamen de la OJ-1048-2023, del 3 de noviembre de 2023, del cual resulta conveniente sustraer ciertos elementos importantes que son aplicables a este caso concreto, estos elementos son:

# 2.1. Actos recurribles.-

Con el propósito de establecer la naturaleza del acto impugnado, debe tenerse presente la clasificación de la función administrativa, según produzca o no efectos jurídicos. Según JINESTA LOBO no toda forma de actividad o actuación administrativa produce efectos jurídicos, por ello la doctrina habla de actos y hechos no jurídicos en contraposición a los jurídicos. No todos los actos de la Administración activa producen efectos jurídicos; por ejemplo: comunicaciones, felicitaciones, invitaciones, dictámenes, entre otros.

La producción de efectos del acto (eficacia) supone que crea derechos y obligaciones, tanto para la Administración como para el administrado. Los efectos del acto deben ser directos e inmediatos, deben surgir del acto mismo, sin estar subordinados a la adopción de uno posterior. Es por esto que los dictámenes, pericias, informes, entre otros, no constituyen actos administrativos, sino pasos preparatorios o de trámite o simples actos de la Administración, que se dictan para hacer posible el acto principal y final.

Al respecto, la Ley General de la Administración Pública (de aplicación analógica a la Universidad) dispone que, para que un acto sea impugnable, administrativa o jurisdiccionalmente, debe ser eficaz y, cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras esta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse, ni ejecutarse.

*(...)* 

De lo anterior se concluye que los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en esta materia, no tienen carácter resolutivo, pues se encuentran sujetos a su posterior aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa; en consecuencia, se trata de actos de gestión universitaria que no surten efectos jurídicos inmediatos y directos. Por lo que no producen derechos ni generan obligaciones para las partes (Administración y administrado) y por lo tanto, no son susceptibles de ser impugnados.

- 8. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante Pase CU-21-2024, del 4 de marzo de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Pablo Ortega Rodríguez.
- 9. El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario para someter a segunda consulta la propuesta de modificación estatutaria que se tomó en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024 la cual se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 22-2024, no es susceptible de ser impugnado debido a que se trata de un acto de gestión administrativa que no surte efectos jurídicos inmediatos y directos y por lo tanto no produce derechos ni genera obligaciones para las partes (Administración y administrados) tal como se indica en el Criterio Legal CU-6-2024, del 1.º de marzo de 2024 mencionado en el Considerando 7.

Página 55 de 63

- 10. La Comisión de Asuntos Jurídicos logró determinar que el proceso que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico para materializar la adición de un nuevo inciso c), al artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se ajustan a los preceptos establecidos en el artículo 236 del citado cuerpo normativo. Además, la Circular CU-3-2023, del 14 de abril de 2023, de conformidad con la bitácora del documento en SIGEDI, fue despachada el 17 de abril de 2023 vía correo electrónico a la dirección estudiosgenerales@ucr.ac.cr y recibida en esa unidad académica, ya que así lo confirmó la jefatura administrativa. Le corresponde a la dirección de la Escuela de Estudios Generales determinar las razones por las cuales no socializó la propuesta de reforma estatutaria con la asamblea de escuela.
- 11. Bajo las circunstancias expuestas en el considerando precedente en caso de que la unidad académica a la que pertenece el señor Ortega Rodríguez no hubiese cumplido el mandato dado por el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal proceder no invalida el procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la reforma estatutaria en cuestión.

### **ACUERDA**

- 1. Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el docente, Pablo Ortega Rodríguez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6774, artículo 6, celebrada el 6 de febrero de 2024.
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- 3. Notificar la resolución del presente recurso a las siguientes direcciones electrónicas: <a href="mailto:casillerodepablo@yahoo.com">casillerodepablo@yahoo.com</a> pablo.ortega@ucr.ac.cr

# **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*Se retoma la transmisión de la sesión. \*\*\*\*

# ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-17-2024 en torno a la integración del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

# "CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar a los miembros de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.

2. El artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario dispone que:

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan.

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.

Cada comisión contará, al menos, con un asesor o una asesora del Consejo Universitario por caso; aquellas que lo requieran, contarán con un abogado o una abogada de la Oficina Jurídica.

- 3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, integró las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 4. En la sesión n.º 6783, artículo 8, del 7 de marzo de 2024, el Consejo Universitario acordó trasladar al Sr. Samuel Víquez Rodríguez a la Comisión de Docencia y Posgrado, lo cual provocó situaciones de falta de cuórum que en ocasiones han impedido el avance en el análisis de los casos en esta comisión. Por lo anterior, es necesario integrar a un miembro para cubrir la ausencia del Sr. Víquez Rodríguez y continuar con el avance de tan importantes casos.

### **ACUERDA**

Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, para integrar al Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por el periodo comprendido entre el 17-27 de mayo y el 31 de diciembre de 2024.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, a partir de la integración del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, queda conformada de la siguiente manera:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

#### Coordinadora

MTE Stephanie Fallas Navarro

### **Integrantes:**

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas

Dr. Germán Vidaurre Fallas

Dr. Eduardo Calderón Obaldía

Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración

Representante del rector"

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO solicita el voto favorable para la propuesta, pues en la CAUCO tienen bastantes casos importantes que desean resolver y los casos relacionados con reglamentos que han conocido son extensos lo que imposibilita avanzar con otros; buscan realizar un trabajo continuo y no tener que suspender por las ausencias que afectan el cuórum.

Agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía la disposición, al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por presentar la propuesta y al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, por la redacción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar a los miembros de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.

2. El artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario dispone que:

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan.

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.

Cada comisión contará, al menos, con un asesor o una asesora del Consejo Universitario por caso; aquellas que lo requieran, contarán con un abogado o una abogada de la Oficina Jurídica.

- 3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, integró las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 4. En la sesión n.º 6783, artículo 8, del 7 de marzo de 2024, el Consejo Universitario acordó trasladar al Sr. Samuel Víquez Rodríguez a la Comisión de Docencia y Posgrado, lo cual provocó situaciones de falta de cuórum que en ocasiones han impedido el avance en el análisis de los casos en esta comisión. Por lo anterior, es necesario integrar a un miembro para cubrir la ausencia del Sr. Víquez Rodríguez y continuar con el avance de tan importantes casos.

### **ACUERDA**

Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, para integrar al Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 2024.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, a partir de la integración del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, queda conformada de la siguiente manera:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

#### Coordinadora

### **MTE Stephanie Fallas Navarro**

# **Integrantes:**

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas

Dr. Germán Vidaurre Fallas

Dr. Eduardo Calderón Obaldía

Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración Representante del rector

# ACUERDO FIRME.

# **ARTÍCULO 6**

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita del Dr. Orlando Josué Hernández Cruz, candidato a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, así como al nombramiento respectivo, y a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita una modificación en el orden del día, para que los puntos 13 (visita del Dr. Orlando Hernández Cruz, candidato a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario), 14 (nombramiento de la persona representante ante el Tribunal Electoral Universitario) y 15 (juramentación de autoridades) pasen a ser conocidos en este momento.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

**TOTAL:** Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Orlando Josué Hernández Cruz, candidato a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, así como al nombramiento respectivo, y a la juramentación de autoridades universitarias.

# **ARTÍCULO 7**

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere al retiro de la postulación del Dr. Orlando Josué Hernández Cruz y a la nueva publicación del aviso para recibir postulaciones de personas candidatas a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que los puntos 13 y 14 de la agenda se relacionan con la visita de la única persona candidata como miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU); sin embargo, hace cinco minutos recibieron una llamada telefónica del Dr. Orlando Hernández Cruz, quien informa que desiste de continuar con su postulación. Ante la situación, se procede a publicar nuevamente el aviso y socializarlo por todos los medios a la comunidad universitaria, para que otras personas puedan postularse para este importante puesto.

Menciona que tuvo la oportunidad de conversar con el M. Sc. Juan José Mora Román, presidente del TEU, quien ha insistido en la necesidad de contar con esta persona suplente, ante una demanda significativa del accionar del TEU; por lo tanto, motiva a los miembros de la comunidad universitaria, para que se postulen y formen parte de este Órgano.

Destaca que es un año importantísimo para la Universidad, porque además de las elecciones que se están dando en las unidades académicas y unidades académicas de investigación, así como en las mismas sedes, tienen otros procesos electorales de gran relevancia.

Reitera que procederán con la publicación respectiva y la convocatoria para que personas docentes puedan postularse para este importante puesto.

Informa que realizará un receso de cinco minutos.

\*\*\*\*A las doce horas y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y doce minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.\*\*\*

\*\*\*\*A las doce horas y trece minutos, se incorpora el Br. Christian Andrey Zeledón Gamboa, la Srta. María Lourdes Barquero Sánchez, el Dr. Alfonso García Piñeres, el Dr. Georges Govaere Vicarioli y el Dr. Luis Vinicio Losilla Losano.\*\*\*\*

# **ARTÍCULO 8**

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Br. Christian Andrey Zeledón Gamboa como miembro estudiantil titular, y de la Srta. María Lourdes Barquero Sánchez como miembro estudiantil suplente, ambos ante el Tribunal Electoral Universitario; del Dr. Alfonso García Piñeres como director del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, y del Dr. Georges Govaere Vicarioli y del Dr. Luis Vinicio Losilla Losano, ambos como miembros suplentes en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA saluda y les da la bienvenida a este espacio. Asegura que el Consejo Universitario se enorgullece en recibirles. Como bien saben los convoca a la juramentación como autoridades universitarias, de manera que procederá con la lectura de los oficios y acuerdo que los acredita como tal.

- En el oficio TEU-515-2024, suscrito por el M.Sc. Juan José Mora Román, se menciona que de acuerdo con el proceso democrático establecido por el *Reglamento de elecciones universitarias* fue electo el Dr. Alfonso García Piñeres, para ejercer el puesto de dirección del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), por el periodo del 30 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2028.
- En el oficio TEEU-174-2024, suscrito por la Licda. Linsy Moya Bonilla, se informa que la titularidad ante el Tribunal Electoral Universitario y específicamente desde la representación estudiantil, será ejercida por el Br. Christian Andrey Zeledón Gamboa, Carné B98683 y la suplencia por María Lourdes Barquero Sánchez carné C00967, por el periodo del 1.º de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.
- Además, el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6794, del 16 de abril de 2024, acordó con firmeza elegir a los representantes suplentes en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario por cada área académica, sedes regionales y personal administrativo; específicamente, a las siguientes personas:

Área de Ciencias Agroalimentarias: Dr. Luis Vinicio Losilla Lozano

Área de Ingeniería: Dr. George Govaere Vicarioli.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

#### ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?

BR. CHRISTIAN ANDREY ZELEDÓN GAMBOA: —Sí, juro.

SRTA. MARÍA LOURDES BARQUERO SÁNCHEZ: —Sí, juro.

DR. ALFONSO GARCÍA PIÑERES: —Sí, juro.

DR. GEORGES GOVAERE VICARIOLI: —Sí, juro.

DR. LUIS VINICIO LOSILLA LOSANO: —Sí, juro.

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.

\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que quedan debidamente juramentados y juramentada, de manera que los felicita.

Informa que de parte de la UCR y específicamente del Consejo Universitario les tienen un recuerdo, que le parece que ya conocen; solamente es un reconocimiento en agradecimiento a las actividades que muchos están desarrollando en este momento.

Les agradece profundamente por asumir esta responsabilidad; sabe que son tiempos complejos y difíciles, pero gracias a la vocación y dedicación es que pueden sacar la tarea adelante. Abre un espacio para que puedan brindar unas palabras.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO los felicita por haber sido nombrados en los determinados puestos —algunos serán compañeros en la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, entonces ahí se verán—, especialmente a las representaciones estudiantiles, quienes ejercerán una función muy importante dentro de la democracia universitaria.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO se une a las felicitaciones y les desea el mayor de los éxitos en estas nuevas tareas, que para algunos son nuevas, para otros no, pero lo más importante es que sepan que el Consejo Universitario está para apoyarlos en lo que consideren.

Los insta a sentir la libertad de contactarlos, porque, a veces, el día a día los consume y no se comunican entre las autoridades y el Consejo Universitario, pero estima fundamental que sientan esa libertad, que el acceso está abierto y que de su parte tienen la mayor disposición de atender inquietudes o preocupaciones, producto del ejercicio del puesto que están iniciando o continuando.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a los colegas la aceptación a esos cargos, porque requieren "una milla más" de lo que hacen en la Universidad, pues además de sus actividades básicas asumen puestos de Dirección, que son muy importantes a todo nivel y comprometen el trabajo que deben realizar como Universidad.

Considera que el Congreso Universitario es un espacio muy importante y espera que sea muy distinto a lo que han sido los otros congresos universitarios; es decir, que sea innovador, que hagan los cambios que la Universidad requiere, debido a que por muchos años no los han hecho, así que tienen una gran responsabilidad en esas tareas.

Manifiesta a las representaciones estudiantiles que este año tienen un trabajo muy serio y dificil, porque se presentan los procesos de selección básicos en la Universidad, para elegir a quienes los sustituirán y a quien será el nuevo rector de la Universidad, así que tendrán mucho trabajo y requerirán mucha paciencia y voluntad para conducir estas elecciones de una manera pacífica, dentro de la armonía que caracteriza a la Institución; por lo tanto, se requiere que dediquen tiempo y esfuerzo, tal y como lo han hecho en algunas otras oportunidades, de manera que está seguro de que estarán en buenas manos. Los felicita.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ secunda las palabras de sus colegas, más que felicitarlos les agradece por el compromiso, algunos toman una nueva responsabilidad otros la reafirman. Desea que exista un trabajo en conjunto entre todas las autoridades universitarias, que nunca falte la transparencia y la comunicación; incluso, algunos lo han ayudado bastante en algunos aspectos, así que espera que nunca falte esa unión. Señala que, tal y como decía el Dr. Carlos Palma Rodríguez, es un año complicado, de manera que los insta a llevarlo de la mejor manera. Asegura que están para apoyarlos en cualquier requerimiento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA reitera, de parte del Consejo Universitario, el agradecimiento por el trabajo y por la voluntad de postularse para estos cargos. Deja consignado este espacio de diálogo abierto, franco y la disposición del Órgano Colegiado de trabajar en lo que requieran. Les desea feliz tarde.

\*\*\*\*A las doce horas y veinticuatro minutos, salen el Br. Christian Andrey Zeledón Gamboa, la Srta. María Lourdes Barquero Sánchez, el Dr. Alfonso García Piñeres, el Dr. Georges Govaere Vicarioli y el Dr. Luis Vinicio Losilla Losano.\*\*\*\*

A las doce horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Silvia García Córdoba, Unidad de Actas Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

# NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

